



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIV - Viernes 9 de Abril de 2010 - Número 4702

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Hacienda y Presupuestos Secretaría Técnica

893.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado n.º 74/2010, seguido a instancias de D.ª Samira Arab.

Consejería de Hacienda y Presupuestos Servicio de Inspección Tributaria

894.- Orden n.º 1180 de fecha 30 de marzo de 2010, relativa a directrices generales del plan de inspección tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2010.

Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

895.- Orden n.º 229 de fecha 23 de marzo de 2010, relativa a lista definitiva resultante de la baremación, categoría de Maestros (General).

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Secretaría Técnica

896.- Orden n.º 1664 de fecha 23 de marzo de 2010, relativa a concesión de subvención a la Fundación Diagama Intervención Psicosocial.

Consejería de Deportes y Juventud

897.- Propuesta de resolución provisional de subvenciones a clubes deportivos melillenses 2010, a Anfora Tiro con Arco y otros.

898.- Orden n.º 512 de fecha 31 de marzo de 2010, relativa a convocatoria de becas de promoción deportiva 2009.

899.- Orden n.º 513 de fecha 31 de marzo de 2010, relativa a convocatoria de becas tecnificación deportiva 2009.

900.- Orden n.º 514 de fecha 31 de marzo de 2010, relativa a "Bases de aplicación a la convocatoria pública para la concesión de una subvención en régimen de concurrencia competitiva, para el desa-

rollo de un campamento juvenil, en el marco de las actividades de ocio y tiempo libre del programa de verano joven 2010.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Delegación de Gobierno Melilla Secretaría General

901.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 380/2009 a D. Jesús Segura Andújar.

902.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 40/2010 a D. Ibrahim Abdel-Lah Mohamed.

Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales

903.- Texto y resolución del acuerdo de la comisión paritaria del convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico Jefatura Local de Melilla

904.- Notificación de resolución de expediente sancionador a D. Ouarrali, Abdelaziz y otros.

905.- Notificación iniciación de expediente sancionador a D. Roca Noguera, Manuel y otros.

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Instituto de Mayores y Servicios Sociales

906.- Notificación de resolución a D. Al-Lal Al-Lal, Mimount y otros.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Melilla

- 907.-** Notificación a D. Francisco Pérez Guirado.
- 908.-** Notificación a D. Diego Javier García Fernández.
- 909.-** Notificación a D.^a Yamina Halifa Aztman.
- 910.-** Notificación a D.^a Charradi, Rabia y otros.
- 911.-** Notificación a D.^a El Hejri, Yahya.
- 912.-** Notificación a D. Taouil Kamboua, Abdellah y otros.
- 913.-** Notificación a Melilla Africa, S.A. y otros.
- 914.-** Notificación a D.^a Sandoval Cifuentes, Claudia Milena.
- 915.-** Notificación a D. Boufzi Youssef y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Jusgado de Instrucción Núm. 1

- 916.-** Notificación de sentencia a D.^a Hasna Hidare en Juicio de Faltas 562/09.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

893.- Expediente: Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Doña Samira Arab contra la Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En el expediente número CL0902092, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo contra la el acto dictado por la Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, dando lugar al Procedimiento Abreviado nº 74/2010 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla de fecha 25 de marzo de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

"Por haberlo así acordado en resolución de fecha de hoy dictada en el P.A. nº 74/2010, seguido a instancias de D.ª SAMIRA ARAB, representado y asistido por el Letrado D. JOSÉ ANTONIO PALAU CUEVAS, contra la CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa dirijo a V.E. el presente a fin de que en el plazo de QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista que se celebrará el próximo día 14-07-2010, a las 12:00 HORAS DE SU MAÑANA, sea remitido a este Juzgado el expediente administrativo que contenga la notificación del acto administrativo, el cual deberá ser remitido bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en la que obra el mismo".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME.

Melilla, 7 de abril de 2010.

El Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda y Presupuestos. José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Y PRESUPUESTOS

SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA

894.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Presupuestos, mediante Orden de fecha 30 de marzo de 2010, registrada con el número 2010/1180, ha dictado la siguiente resolución:

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que "La Administración Tributaria elaborará anualmente un plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen".

A su vez, el artículo 170.7 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, establece que " Los planes de inspección, los medios informáticos de tratamiento de información y los demás sistemas de selección de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de actuaciones inspectoras tendrán carácter reservado, no serán objeto de publicidad o de comunicación ni se pondrán de manifiesto a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos".

El Plan de Inspección Tributaria es el instrumento básico de planificación en el que se realiza la previsión cuantitativa y cualitativa de las actuaciones que en el ámbito del control tributario va a realizar la Inspección Tributaria durante el año.

El objetivo principal del Plan de Inspección es la lucha contra el fraude fiscal, haciendo efectivos los principios de justicia tributaria y de generalidad consagrados en el artículo 31 de la Constitución Española, según los cuales todos los ciudadanos deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, de acuerdo con su capacidad económica.

El control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude fiscal debe constituir una de las líneas de actuación básica de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, asumiéndose el compromiso con el ciudadano de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria.

Constituye, pues, el Plan de Inspección, un instrumento fundamental de planificación anual de las actuaciones de investigación y comprobación tributaria a desarrollar por la Inspección Tributaria que determina los ámbitos de riesgo fiscal de atención prioritaria, con la triple finalidad de garantizar la seguridad jurídica de los obligados tributarios, la objetividad de la actuación administrativa y conseguir los objetivos previstos con la máxima eficacia y eficiencia, optimizando los recursos humanos y materiales disponibles al efecto.

En este sentido, la actividad de control de la Inspección Tributaria se orienta fundamentalmente a investigar los hechos imposables no declarados por los contribuyentes y también a comprobar la veracidad e integridad de lo que éstos han declarado.

El Plan de Inspección Tributaria para el año 2010 incide mayoritariamente en las líneas de actuación que se consideraron preferentes en el ejercicio anterior, por la relevancia que las mismas suponen de cara a la represión del fraude fiscal. La amplitud de programas, implican un elevado número de actuaciones de control a realizar con la finalidad de que se consiga como efecto inducido un incremento del número de regularizaciones voluntarias mediante la presentación de declaraciones extemporáneas, creando, mediante la persistencia temporal en los objetivos, una verdadera sensación de riesgo en la elusión fiscal.

Así mismo, las directrices generales del plan, que se materializan en la definición de las áreas de riesgo fiscal de atención prioritaria, han de ser objeto de publicación de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 116 de la Ley General Tributaria.

Con la publicación de las directrices generales, se hacen públicos los criterios básicos que informan el Plan de Inspección Tributaria para el ejercicio 2010.

En consecuencia y, en uso de las funciones que tengo atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 6 de la Ordenanza General de Inspección de los Tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4452 de 16 de noviembre de 2007), he resuelto:

Primero.- Aprobar el Plan de Inspección Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2010.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de las directrices generales del Plan de Inspección Tributaria para el referido ejercicio.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Melilla a 6 de abril de 2010.

El Jefe de Inspección de Tributos.

Pedro F. Vázquez Marfil.

ANEXO

DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2010.

Las áreas de riesgo fiscal de atención prioritaria y los criterios básicos que informan el Plan de Inspección Tributaria 2010, pueden clasificarse en los siguientes ámbitos de actuación:

I.- Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Operaciones Interiores).

a) Comprobación de la correcta tributación por el impuesto de las actividades profesionales. Se iniciarán actuaciones de comprobación inspectora sobre obligados tributarios que presentan signos externos relevantes que manifiestan una capacidad económica elevada que no se corresponde con los niveles de ingresos declarados.

b) Comprobación de la tributación de contribuyentes que realicen actividades de producción o elaboración de bienes muebles corporales. Las actuaciones inspectoras afectarán a todo tipo de declaraciones con independencia de su signo, sin perjuicio del carácter prioritario de las actuaciones sobre las declaraciones a compensar y a devolver.

c) Control de las actividades de construcción y ejecución de obras inmobiliarias al objeto de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas del sector.

d) Se continuará comprobando el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, por parte de los contribuyentes, en materia de arrendamiento de bienes inmuebles.

e) Comprobación de la situación tributaria de empresas dedicadas al arrendamiento de bienes muebles.

f) Se proseguirá con las actuaciones de control sobre contribuyentes que aplican el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

g) Verificación de la correcta tributación de empresas dedicadas a actividades de servicios.

h) Actuaciones de control respecto a los no declarantes por el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, así como aquellos contribuyentes en los que se detecten discrepancias relevantes entre las bases imponibles autoliquidadas y la información en poder de la Administración Tributaria, particularmente, de los datos obrantes en las bases de datos de la AEAT.

II.- Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Importación).

Durante el año 2010, en el ámbito de la importación, se realizará un número significativo de actuaciones inspectoras dirigidas a la comprobación de la tributación de aquellas mercancías cuya importación se encuentra gravada por los tipos impositivos del 10% en el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, con el objeto de corregir las infravaloraciones que se detecten.

A su vez, se realizarán actuaciones de control sobre aquellos expedientes comunicados por el Servicio de Importación y Gravámenes Complementarios en los que se aprecie por el órgano de gestión la posible existencia de fraude fiscal, a cuyo efecto se establecerán los mecanismos de coordinación que resulten necesarios.

III.- Tasas.

Se realizarán actuaciones inspectoras de comprobación de aquellos expedientes remitidos oportunamente por el órgano gestor respecto de tasas por la utilización o aprovechamiento especial del dominio público.

IV.- Otras líneas de actuación.

Con independencia de los programas señalados anteriormente, se podrán realizar por motivos de eficacia u oportunidad actuaciones inspectoras que no se encuadren estrictamente en alguno de los apartados anteriores, como resultado del conocimiento que, por diversas vías, se pueda tener de omisiones e incumplimientos de obligaciones tributarias.

Además corresponde a la Inspección Tributaria la tramitación de los procedimientos sancionadores que deriven de los expedientes de regularización practicados por los órganos de gestión en los que se aprecie indicios de la comisión de infracciones tributarias.

Para el adecuado desarrollo de las funciones que tiene encomendadas esta Inspección se establecerán los mecanismos de coordinación que resulten necesarios entre ésta y los diferentes órganos funcionales de la Administración Tributaria. A su vez, se requiere la colaboración del resto de Consejerías de la Ciudad Autónoma, así como de la Policía Local en caso de estimarse necesario.

Por otro lado, se incrementará la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, fundamentalmente en materia de intercambio de información en el ámbito de control entre ambas Administraciones tributarias.

Cuando de las actuaciones inspectoras realizadas se deduzcan datos que puedan resultar de interés para el ejercicio de las competencias de la AEAT, se dará traslado de las mismas mediante las correspondientes diligencias de colaboración.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

895.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 23 de marzo de 2010, registrada al nº 0229, ha dispuesto lo siguiente:

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional y habiéndose resuelto las presentadas por la Comisión Paritaria de Baremación de la Bolsa de Trabajo del año 2009, VENGO EN DISPONER, de conformidad con lo

establecido en el Artículo 9 de las Bases de la convocatoria, publicadas en el B.O.ME., extraordinario número 3-BIS, de 3 de abril de 2009, la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, de la lista definitiva resultante de la baremación de la categoría de Maestros (General):

ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	C.PERS.	C. FAM.	EXP.PROF.	FORMACIÓN	TOTAL
1	77.304.769-K	MUÑOZ DONATE, MANUELA	9,5	2,5	35	45	92
2	45.286.107-G	ORELLANA ROMÁN, ELENA Mª.	0	7,5	35	45	87,5
3	45.268.387-V	JIMÉNEZ GARCÍA, Mª. DEL CARMEN	0	7,5	35	45	87,5
4	25.971.832-W	PAJARES MÉNDEZ, JUANA Mª.	0	5	35	45	85
5	45.283.495-Z	TRUJILLO LAGUNA, ÁFRICA	0	5	35	45	85
6	45.282.910-G	HERNÁNDEZ OLIVER, ROCÍO	0	5	35	45	85
7	27.346.091-B	MORILLO GALLARDO, CARMEN	0	2,5	35	45	82,5
8	45.295.889-B	PERPÉN MUÑOZ, BÁRBARA	0	2,5	35	45	82,5
9	45.298.125-Q	SERFATY BITTÁN, SARA	0	2,5	35	45	82,5
10	25.690.889-G	VARGAS PALOMO, ROSA Mª.	0	2,5	35	45	82,5
11	45.281.224-C	DÍAZ CAMPAÑA, EVA	0	2,5	35	45	82,5
12	75.251.809-H	EGEA CARRICONDO, AURORA	0	2,5	35	45	82,5
13	45.260.207-W	HIDALGO RUIZ, ANA Mª.	0	2,5	35	45	82,5
14	45.286.039-M	KADDUR HOSSEIN, KADD HAMED	0	2,5	35	45	82,5
15	45.277.700-S	MARQUÉS ANDÚJAR, CARMEN	0	2,5	34,5	45	82
16	45.301.600-H	GUTIÉRREZ SEQUERA, Mª. DOLORES	1	0	35	45	81
17	45.299.166-E	LENGUAZCO GALLARDO, VERÓNICA	0	0	35	45	80
18	45.294.870-G	MÁRQUEZ MORENO, OLGA Mª.	0	0	35	45	80
19	45.295.929-M	MOLINA SÁNCHEZ, EVA Mª.	0	0	35	45	80
20	45.292.700-L	MOYA MONTAÑEZ, SUSANA	0	0	35	45	80
21	45.288.584-C	NAVARRO MARTÍNEZ, MERCEDES	0	0	35	45	80
22	45.300.993-D	NÚÑEZ ALCARAZ, ISABEL Mª.	0	0	35	45	80
23	45.297.975-G	PASCUAL VARGAS, Mª. KIARA	0	0	35	45	80
24	45.300.357-V	PEDRINACI GARCÍA, ESTÍBALIZ	0	0	35	45	80
25	75.010.236-Z	PULIDO PEÑALVER, MERCEDES	0	0	35	45	80
26	45.259.293-P	RAMOS JAIME, Mª. TRINIDAD	0	0	35	45	80
27	45.296.720-Z	RODRÍGUEZ DONOSO, Mª. ROSA	0	0	35	45	80
28	45.295.900-E	RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Mª. INGE	0	0	35	45	80
29	45.273.922-D	RUEDA LOZANO, INMACULADA	0	0	35	45	80
30	45.289.617-H	RUIZ ROZAS, VERÓNICA	0	0	35	45	80
31	30.824.632-D	SANTAMARÍA OLMO, Mª. MERCEDES	0	0	35	45	80
32	45.299.911-P	ABDELKADER AMAR, OUASIMA	0	0	35	45	80
33	45.280.970-L	ABDESLAM AISA, NADIA	0	0	35	45	80
34	45.296.216-Q	ABDESLAM MOHAMED, ABDELAZIZ	0	0	35	45	80
35	06.218.128-D	AGUILERA CAMPOS, Mª. ISABEL	0	0	35	45	80
36	45.296.768-Q	CARRASCAL FIGUEROA, Mª. ANGÉLICA	0	0	35	45	80
37	45.298.030-J	CARVAJAL BOLAÑOS, ANA ISABEL	0	0	35	45	80
38	45.274.415-L	CASTILLO ROSADO, Mª. TERESA	0	0	35	45	80
39	45.267.717-Z	CAZORLA GARCÍA, JOSEFA	0	0	35	45	80
40	45.283.365-E	CORTIÑAS JURADO, JOSÉ R.	0	0	35	45	80
41	45.296.447-V	CUEVAS RINCÓN, EVA Mª.	0	0	35	45	80
42	45.104.649-Q	DEL PINO MORALES, CARMEN ÁFRICA	0	0	35	45	80
43	45.282.453-f	DEL SALTO MARFIL, YOLANDA	0	0	35	45	80
44	45.299.241-M	ESTEBAN CALVO, GEMMA MARÍA	0	0	35	45	80
45	45.299.812-R	GÓMEZ LEÓN, INGRID	0	0	35	45	80
46	45.269.540-C	JIMÉNEZ LÓPEZ, Mª. ÁNGELES	0	0	35	45	80
47	45.297.387-Z	MOHAMED MAANAN, YAMILA	0	7,5	27,5	45	80
48	45.294.160-F	ESCOLANO GARCÍA, MARÍA SORAYA	0	2,5	35	42,3	79,8
49	45.302.716-F	PÉREZ GALLEGO, ENRIQUE	0	0	35	44,15	79,15
50	45.295.398-A	FUENTES LARA, EUGENIO S.	0	0	34	45	79
51	45.298.939-W	DOMÍNGUEZ CANEDA, Mª DEL MAR	0	2,5	35	41,44	78,94
52	25.681.534-X	GUERRA GÁMEZ, SILVIA	0	0	35	43,25	78,25

53	45.305.731-D	DIMAS ROYO, ANA ISABEL	0	2,5	35	40,55	78,05
54	45.305.147-T	TORRES CUENCA, CRISTINA	0	0	33	45	78
55	45.274.440-K	GONZÁLEZ LAS, Mª. JESÚS	0	2,5	35	40,05	77,55
56	45.286.115-N	CARMONA LÓPEZ, NURIA	0	0	35	41,3	76,3
57	45.299.154-X	URDIALES MOLINA, ENCARNI	0	0	35	41,05	76,05
58	30.824.666-C	LUCENA NOTARIO, Mª. ESTRELLA	0	0	31	45	76
59	45.298.270-T	GIMÉNEZ LÓPEZ, ROCÍO DEL CARMEN	0	0	31	45	76
60	25.099.238-M	ESTEBAN CASTRO, CARMEN Mª	0	7,5	23,5	45	76
61	45.297.420-R	LÓPEZ REQUENA, GEMMA	0	2,5	35	38,45	75,95
62	45.295.157-S	JIMÉNEZ PEÑARROYA, Mª. ELENA	0	5	35	35,55	75,55
63	45.294.732-G	SAURA LORENTE, Mª. DEL MAR	0	0	30,5	45	75,5
64	45.289.587-B	PEDROSA GARCÍA, ROSA Mª.	0	0	30	45	75
65	79.014.437-F	CANTO SERRANO, TERESA	0	0	30	45	75
66	45.289.190-M	SANTOS ANAYA, SONIA	0	0	30	44,6	74,6
67	45.305.694-H	PÉREZ NAVARRO, Mª. ELENA	0	2,5	35	36,55	74,05
68	45.293.548-Q	GARCÍA JODAR, ISABEL	0	0	35	38,95	73,95
69	45.292.561-H	DRIS AHMED, MARIEM	1	5	35	32,7	73,7
70	45.298.598-Y	GUTIÉRREZ NAVARRETE, ANA BELÉN	0	0	35	38,55	73,55
71	74.840.126-N	FERNÁNDEZ PORTILLO, EVA	0	2,5	35	36	73,5
72	74.673.644-G	RUIZ RODRÍGUEZ, ROBERTO	0	0	28	45	73
73	45.295.097-R	JIMÉNEZ RUEDA, Mª. FRANCISCA	0	0	35	37,5	72,5
74	45.294.697-S	ARPÓN PALACIOS, GONZALO	0	0	27	45	72
75	72.791.454-L	MARTÍNEZ RUIZ, VANESSA	0	0	35	36,55	71,55
76	48.987.150-W	PÉREZ PARIENTE, ALEJANDRA	2,5	0	24	45	71,5
77	45.283.021-T	MARQUÉS ANDÚJAR, Mª. ÁNGELES	0	2,5	24	45	71,5
78	45.298.233-D	DE LA FUENTE LÓPEZ, Mª DE LA LUZ	0	0	35	36,25	71,35
79	45.277.898-Y	GÓMEZ JEREZ, JUAN F.	0	0	35	36,3	71,3
80	45.272.455-Z	GÓMEZ ESTRELLA, Mª. VICTORIA	0	0	35	36,25	71,25
81	45.284.141-Q	MOSQUERA BALLESTEROS, JUANA A.	1	5	35	29,9	70,9
82	45.279.069-G	LÓPEZ FERNÁNDEZ, ANA Mª.	0	5	35	30,85	70,85
83	45.294.811-Z	FERNÁNDEZ RUEDA, CAROLINA	0	0	25	45	70
84	45.300.299-M	MARTÍNEZ DELGADO, ISABEL Mª.	1	2,5	21	45	69,5
85	45.270290-B	SAAVEDRA ROLDÁN, MARINA	0	0	35	34,4	69,4
86	45.300.871-W	SALAH LAARBI, HANAN	0	2,5	35	31,85	69,35
87	45.282.745-T	VILLALÓN ARIAS, Mª. CRISTINA	0	2,5	35	31,7	69,2
88	45.308.886-J	LUQUE PÉREZ, NURIA	0	0	24	45	69
89	45.310.670-A	GARCÍA HERNÁNDEZ, Mª. PILAR	0	0	24	45	69
90	31.853.724-N	PASCUAL FERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ	2,5	0	21	45	68,5
91	45.292.445-V	SOLER DEL PINO, Mª. VICTORIA	0	0	35	32,95	67,95
92	45.301.490-T	PALOMO GIL, CARMEN Mª.	0	0	23,5	44,25	67,75
93	76.811.755-N	GARCÍA SÁNCHEZ, PEDRO LUIS	0	0	35	32,15	67,15
94	23.807.636-Z	BUSTOS CHANDO, FERNANDO	0	0	22	45	67
95	45.295.036-D	FIDEL MEDERO, JOAQUÍN JULIO	0	0	35	31,15	66,15
96	45.307.357-W	PÉREZ MOLINA, Mª. TERESA	0	2,5	35	28,6	66,1
97	45.299.032-A	LÓPEZ MORENO, CARLOS	0	0	21	45	66
98	45.281.680-Q	GIMÉNEZ SAUCEDA, Mª. TERESA	10	2,5	28	25,35	65,85
99	45.305.370-Q	ECHEVARRÍA FERRÓN, ALICIA	0	5	35	25,7	65,7
100	48.875.096-G	JURADO VAQUERO, SONIA	0	2,5	35	28,15	65,65
101	45.304.074-P	QUINTERO LÓPEZ, Mª.ELENA	0	0	29	36,35	65,35
102	45.303.905-T	MAHANAN MOHAMED, TOURIA	0	0	31,5	33,75	65,25
103	25.336.348-P	PINAZO MARTÍN, ANTONIA	0	0	35	30,2	65,2
104	45.289.821-S	PÉREZ SÁNCHEZ, EVA Mª.	10	7,5	25,5	22,1	65,1
105	45.306.039-H	MOTA LÓPEZ, ENCARNACIÓN Mª.	0	0	20	45	65
106	45.283.071-G	GARCÍA MARTÍNEZ, IRENE	0	0	35	29,75	64,75
107	45.284.078-E	JIMÉNEZ NÚÑEZ, LUIS MIGUEL	0	5	35	24,45	64,45
108	45.292.960-A	BIRBE SÁNCHEZ, MERITXEL	0	0	35	29,4	64,4
109	25.677.891-R	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, EVA Mª	0	2,5	35	26,8	64,3
110	45.294.074-J	FLORIDO LEÓN, CARMEN	0	0	35	29,2	64,2

111	45.285.166-Y	HAMED MIMÓN, FATIMA	0	0	35	29,2	64,2
112	45.308.933-Z	LÓPEZ PÉREZ, PATRICIA	0	0	35	28,95	63,95
113	45.294.468-Q	MORALES BÁEZ, Mª. ARÁNZAZU	0	2,5	35	26,15	63,65
114	45.298.444-J	SAURA LLAMAS, CRISTINA	0	0	35	28,55	63,55
115	45.278.621-Q	FERNÁNDEZ ABRANTE, Mª DEL CARMEN	2	2,5	35	24,05	63,55
116	45.266.292-S	ESTEBAN CRESPO, JOSEFA	0	2,5	35	26	63,5
117	45.299.573-S	AZULAY HASSAN, MERCEDES M.	0	2,5	35	25,75	63,25
118	45.281.411-T	GONZÁLEZ SALAS, Mª. ISABEL	0	2,5	27	33,7	63,2
119	45.289.358-N	ARPÓN PALACIOS, CLAUDIO	0	0	35	28,1	63,1
120	45.301.810-K	FERRERO PÉREZ, Mª. DEL ROSARIO	0	0	18	45	63
121	52.952.320-H	MONTERO RUIZ, EVA Mª.	10	0	17	35,64	62,64
122	45.301.491-R	JIMÉNEZ DONOSO, ALICIA	0	0	35	27,25	62,25
123	45.293.148-F	FERRER CANO, Mª. ISABEL	1,75	0	34	26,4	62,15
124	45.292.604-S	MOGA SERRANO, ANTONIO J.	0	0	35	26,9	61,9
125	45.303.994-C	AMSELEM AMSELEM, COTI	0	0	34,5	27,35	61,85
126	45.287.331-D	AGUILAR PÉREZ, MÓNICA	0	5	35	21,75	61,75
127	45.301.707-X	GRIS ATENCIA, ROCÍO	0	0	27	34,5	61,5
128	45.291.698-Y	DOMÍNGUEZ DE LA TORRE, SILVIA E.	0	0	32	29,5	61,5
129	45.280.993-L	SAURA LÓPEZ, ANA Mª.	0	2,5	35	23,85	61,35
130	45.268.533-W	CASTEJÓN SUÁREZ, Mª. HUERTAS	0	2,5	35	23,8	61,3
131	45.304.479-E	MORENO NÚÑEZ, Mª. ÁNGELES	0	0	16	45	61
132	45.311.812-H	BRAVO LACÁRCEL, MARÍA	0	0	16	45	61
133	45.290.352-V	GUTIÉRREZ REVERTE, Mª. TRINIDAD	0	2,5	26	32,45	60,95
134	45.285.605-P	ALCALDE HERNÁNDEZ, Mª LUISA	0	2,5	32,5	25,9	60,9
135	45.292.670-N	GÓMEZ LEÓN, SONIA	1	5	35	19,64	60,64
136	53.505.861-H	DÍAZ CARRIO, JORGE	1	0	16	43,5	60,5
137	45.301.019-N	TEJADA PÉREZ, MARTA	0	2,5	35	22,85	60,35
138	45.297.857-R	MORENO MARTÍN, MARINA	4	0	21	35,3	60,3
139	45.296.625-B	BUZZIAN MOHAMED, LAILA	1	0	14	45	60
140	27.347.032-D	ZUMAQUERO LORENTE, ANTONIA Mª.	0	0	35	24,75	59,75
141	45.286.638-Y	MOHAMED HACH SALAH, LATIFA	8,5	7,5	35	8,7	59,7
142	53.697.390-A	MANCILLA PARDO, Mª. SOLEDAD	0	0	35	24,6	59,6
143	45.301.986-J	PÉREZ CAÑA, ESTEFANÍA	0	0	17	42,55	59,55
144	45.274.362-N	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Mª. ÁNGELES	2	5	35	17,05	59,05
145	45.311.689-X	JIMÉNEZ RAMÍREZ, ANA ISABEL	0	0	14	45	59
146	45.286.733-D	ALONSO LÓPEZ, LAURA	0	0	32	26,85	58,85
147	45.297.892-J	MELLADO SUÁREZ, CONCEPCIÓN	0	0	35	23,85	58,85
148	45.297.448-Y	ALARCÓN NIETO, CARLOS	0	2,5	35	21,25	58,75
149	45.280.799-D	PUERTO CÉSPEDES, Mª. JOSÉ	0	5	35	18,65	58,65
150	45.297.804-V	GARCÍA MARTÍNEZ, Mª. JOSÉ	1	5	35	17,55	58,55
151	52.468.060-T	NAVAS BAENA, Mª. ANGELES	0	0	13	45	58
152	45.282.331-T	CARDONA FERRER, GABRIELA	0	7,5	35	15,4	57,9
153	45.269.088-M	GARCÍA RUÍZ, Mª. DOLORES T.	0	0	35	22,09	57,09
154	45.105.310-X	MUÑOZ MILLET, ORNELA Mª.	0	0	35	22,05	57,05
155	45.297.596-Q	ESTRADA GONZÁLEZ, SILVIA	0	2,5	35	19,55	57,05
156	71.126.960-N	MARTÍNEZ IBEAS, RAQUEL	0	0	12	45	57
157	74.912.853-J	PARADAS PAREJO, SARA	0	0	12	45	57
158	45.303.627-K	BOJ IZQUIERDO, CAROLINA Mª.	1	0	18	37,75	56,75
159	25.722.283-A	POSTIGO VILLODRES, Mª. ALMUDENA	0	0	16	40,7	56,7
160	45.296.047-P	RUIZ MIRA, CRISTINA	4	0	23	29,5	56,5
161	45.315.453-W	OUAHMED TALHAOU, FATIMA	0	5	35	21,5	56,5
162	45.294.156-A	RODRIGO CAMPOS, EVA	0	0	11	45	56
163	45.271.970-N	HARO OROZCO, ENCARNACIÓN	0	5	35	16	56
164	45.295.314-B	HERRERO ARRANZ, LETICIA	0	0	29	26,75	55,75
165	50.607.567-T	HINOJOSA GARCÍA, FRANCISCA	0	0	15	40,35	55,35
166	45.302.432-E	ESTRADA PAQUE, PAULA	0	0	14	41,3	55,3
167	74.880.903-X	NATAL CASAS, ALICIA	0	0	10	45	55
168	45.302.728-L	ANDÚJAR NARVÁEZ, LIDIA	0	0	10	45	55
169	30.808.070-F	BAENA CARRILERO, Mª. BRÍGIDA	10	0	0	45	55
170	04.210.873-X	DÍAZ DEL PINO, BENITO M.	10	0	0	45	55
171	45.301.811-E	MORENO DONOSO, Mª. DOLORES	0	0	35	20	55

172	45.272.412-V	ALEMANY MARÍN, ENCARNACIÓN	2	2,5	30,5	19,8	54,8
173	45.270.432-S	MINGORANCE MINGORANCE, M ^a . TERESA	0	0	35	19,55	54,55
174	45.307.899-S	ESTÉVEZ LÓPEZ, RAQUEL	1	0	13	40,45	54,45
175	45.284.030-C	GUERRERO DEL ÁGUILA, VERÓNICA	0	0	19	34,85	53,85
176	46.557.172-C	RUIZ ESQUINAS, MACARENA	8,75	0	0	45	53,75
177	45.297.987-Q	RODRÍGUEZ CONDE, GEMA	0	0	25	28,65	53,65
178	79.018.810-X	HERRERA PÉREZ, SILVIA	1	0	24	28,6	53,6
179	45.296.028-N	SANCHA LÓPEZ, M ^a . DEL PILAR	2,5	2,5	24,5	24	53,5
180	45.299.267-P	URBANEJA CASTÁN, ANTONIA	0	2,5	35	16	53,5
181	45.299.149-M	RUIZ MERCADER, M ^a . ÁNGELES	0	0	10,5	42,75	53,25
182	45.286.319-D	NIETO ARROYO, PATRICIA	0	0	16,5	36,65	53,15
183	09.443.883-Z	DÍAZ ÁLVAREZ, ALBERTO E.	0	0	8	45	53
184	47.054.489-P	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, LUIS ENRIQUE	0	0	8	45	53
185	77.332.998-Y	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, M ^a . CARMEN	0	0	8	45	53
186	45.295.852-C	FERNÁNDEZ MARÍN, M ^a . PILAR	0	0	32,5	20,4	52,9
187	45.299.220-F	DÍAZ PEDRAZA, RAQUEL	0	0	35	17,75	52,75
188	45.307.889-M	TINOCO GARCÍA, PATRICIA	1	0	30,8	20,65	52,45
189	45.294.991-X	GIULI DOMENECH, LAURA	0	5	35	12,09	52,09
190	45.307.214-C	RODRÍGUEZ MONTOYA, ANA M ^a .	0	0	7	45	52
191	78.979.246-Y	TOMILLERO ROA, RAQUEL	0	0	11	40,6	51,6
192	76.423.734-R	ZAPATA CUCHARERO, ANA C.	6,5	0	0	45	51,5
193	45.302.827-A	LLAMAS MELUL, GLORIA M ^a .	0	0	11	40,2	51,2
194	45.281.583-B	LÓPEZ SENOSIAÍN, M ^a . ELENA	0	0	6	45	51
195	45.735.415-F	GALÁN CARRILLO, ESTEFANÍA	0	0	6	45	51
196	74.731.630-F	JIMÉNEZ GARCÍA, CONCEPCIÓN	0	0	6	45	51
197	45.307.018-P	TOMÉ FERNÁNDEZ, MARÍA	1	0	5	45	51
198	45.294.481-Y	TEJEDOR MONTAÑA, M ^a . CARMEN	0	0	35	15,99	50,99
199	26.041.384-W	SÁNCHEZ LÓPEZ, MERCEDES	0	0	11	39,85	50,85
200	45.303.107-F	GARCÍA PEINADO, INMACULADA C.	0	0	11	39,3	50,3
201	45.297.940-S	RAMOS LÓPEZ, M ^a . ISABEL	0	0	35	15	50
202	45.307.891-F	ALDAO CEIDE, BLANCA	0	0	12	37,85	49,85
203	45.285.030-P	BENET VILLAR, VERÓNICA	0	5	8	36,6	49,6
204	45.296.562-V	VACA RUIZ, M ^a . JESÚS	0	2,5	26,5	20,5	49,5
205	45.313.728-W	LUQUE PÉREZ, LORENA	0	0	4	45	49
206	28.627.534-D	DÍAZ PRIETO, NOELIA	0	0	4	45	49
207	25.588.142-K	GIL RIOS, FERNANDO	0	0	4	45	49
208	52.290.017-T	MUÑOZ GARCÍA, ALEJANDRO M.	0	0	18	31	49
209	45.085.618-Y	VALDIVIA MAESO, ELENA	1	0	18	30	49
210	45.305.321-J	VISIEDO MARTÍNEZ, JOSÉ J.	0	0	20	28,9	48,9
211	80.156.645-N	ORTÍZ CONSUEGRA, ROCÍO	10	0	0	38,8	48,8
212	45.294.327-J	MARTÍNEZ REUS, M ^a . ÁNGELES	0	5	35	8,8	48,8
213	45.282.647-V	ABDELKADER AMAR, YAMILA	0	0	13	35,7	48,7
214	45.298.267-C	GRANDAL SÁNCHEZ, IGNACIO	0	0	35	13,62	48,62
215	74.640.513-Q	HERNÁNDEZ ARREDONDO, FRANCISCO J.	0	2,5	19	27,1	48,6
216	45.278.083-F	RANEA ADAID, JOSE JOAQUÍN	0	2,5	35	11,05	48,55
217	33.362.616-N	MONTANARY MORALES, M ^a . ÁNGELES	10	5	0	33,45	48,45
218	45.297.915-J	DEL CASTILLO CUBAS, M ^a . ISABEL	4,75	0	20,5	23,05	48,3
219	77.336.043-S	FERNÁNDEZ ACEITUNO, M ^a . NIEVES	3,25	0	0	45	48,25
220	74.871.420-A	MARÍN MORENO, BEATRIZ	0	0	14	34,25	48,25
221	45.294.505-F	GUERRERO RUIZ, PAULA	0	0	28	20,25	48,25
222	45.294.973-S	RABANEDA EXPÓSITO, M ^a . ISABEL	0	2,5	35	10,7	48,2
223	45.277.730-E	MOHAND A-LAL, MIMUNT	0	7,5	35	5,6	48,1
224	45.594.520-X	QUESADA RODRÍGUEZ, MAR	0	0	3	45	48
225	75.098.179-M	SÁNCHEZ NÚÑEZ, ANTONIA	0	0	3	45	48
226	44.807.338-A	FERREIRO BLANCO, FRANCISCO	0	0	3	45	48
227	45.301.828-Q	ESPIGARES SÁNCHEZ, BEATRIZ	0	0	35	12,9	47,9
228	45.289.880-M	UROZ ARROYO, VICENTE	0	2,5	15	30,05	47,55
229	31.854.238-C	SÁNCHEZ ORTEGA, ANTONIA	0	2,5	0	45	47,5
230	45.294.895-Y	ABDESLAM MOHAMED, FATIMA	0	2,5	0	45	47,5
231	75.809.476-G	AGUILAR CONEJERO, ELENA	0	2,5	0	45	47,5

232	45.279.815-Z	PÉREZ MATEO, ÁNGELES	0	7,5	35	4,8	47,3
233	45.296.355-V	ROMERO NIETO, M ^a . TERESA	1	0	28	18,1	47,1
234	45.288.029-V	MIZZIAN MOHAMED, SAMIRA	0	2,5	35	9,6	47,1
235	45.305.379-W	DANIEL CÁRDENAS, NURIA	4,25	0	0	42,8	47,05
236	75.108.003-P	COBO ORTÍZ, CARMEN	0	0	2	45	47
237	74.683.188-A	MORAGA MATA, JOSÉ A.	2	0	0	45	47
238	34.046.928-M	ROCAMONDE GÁLVEZ, JOSÉ	2	0	0	45	47
239	26.042.787-W	TORRES VALDIVIA, RAIMUNDA	2	0	0	45	47
240	74.841.182-X	HERRUZO LUQUE, ANTONIO S.	2	0	0	45	47
241	74.725.288-J	HIDALGO GARCÍA, SUSANA	2	0	0	45	47
242	27.523.921-M	REDONDO VICIANA, JUAN C.	0	5	12	30	47
243	50.314.201-E	GUILLÉN FORTES, SILVIA	1	5	31	9,95	46,95
244	74.666.633-P	BERBEL OLMO, NATIVIDAD	2	0	0	44,7	46,7
245	45.297.208-L	MOHAMED MIMUN, NAZIHA	1,75	5	4	35,95	46,7
246	45.297.715-C	MOHAMED AOMAR, SAMIRA	1	0	35	10,7	46,7
247	45.305.920-Z	MOHAMED BUZZIAN, SALIHA	0	2,5	1	42,65	46,15
248	45.582.168-D	BERMÚDEZ BELVER, M ^a . VANESA	0	0	1	45	46
249	44.364.449-W	LUCENA HINOJOSA, JESÚS	1	0	0	45	46
250	74.891.260-V	MARTÍN DELGADO, ANA	1	0	0	45	46
251	74.828.896-Y	MARTÍN LUQUE, BEATRIZ	1	0	0	45	46
252	76.147.307-B	MORENO FERNÁNDEZ-AYALA, RAÚL	1	0	0	45	46
253	50.600.133-H	NAVARRO ORTEGA, M ^a . ISABEL	1	0	0	45	46
254	45.594.696-W	UROZ ALCARAZ, FCA. BELÉN	1	0	0	45	46
255	25.685.672-P	AIAICHI ARANDA, FADUA	1	0	0	45	46
256	52.523.886-M	BAREA RODRÍGUEZ, LUISA MARÍA	1	0	0	45	46
257	74.857.749-V	BRENES MOLINA, FRANCISCO J.	1	0	0	45	46
258	74.656.919-T	DÍAZ MINGORANCE, M ^a . ÁNGELES	1	0	0	45	46
259	26.043.863-C	HERNÁNDEZ VICO, M ^a . NIEVES	1	0	0	45	46
260	23.805.916-L	MANRIQUE MARTÍN, MARÍA	0	0	13	33	46
261	53.682.216-D	RAMOS GARCÍA, SANDRA	0	0	3	42,75	45,75
262	45.301.303-C	MOTA LÓPEZ, M ^a . VISITACIÓN	0	0	8	37,7	45,7
263	45.289.605-Y	PÉREZ MÁÑEZ, ELENA	0	5	30,5	9,6	45,1
264	77.334.792-Y	LENDINEZ BLANCA, ALONSO	0	0	0	45	45
265	52.566.776-T	LÓPEZ SIRIA, CRISTINA	0	0	0	45	45
266	45.295.565-D	MÁRFIL SANZ, IRENE	0	0	0	45	45
267	14.627.042-P	MARTÍN DELGADO, JOSÉ	0	0	0	45	45
268	26.973.863-S	MATAS OSUNA, LIDIA	0	0	0	45	45
269	25.730.992-H	MESTANZA SERRANO, M ^a . JOSÉ	0	0	0	45	45
270	75.140.489-H	RIAZZO ANDREU, LAURA	0	0	0	45	45
271	34.774.165-M	SAYAGO ZAMBRANO, DAVID	0	0	0	45	45
272	75.262.091-L	TÚNEZ SÁNCHEZ, PAOLA C.	0	0	0	45	45
273	53.696.492-W	CISNEROS TOMÉ, LIDIA	0	0	0	45	45
274	53.150.069-J	CORONADO PORTILLO, ÁNGELA M ^a .	0	0	0	45	45
275	74.852.482-V	DE ORADOR AGÜERA, DAVID C.	0	0	0	45	45
276	76.146.573-J	FERNÁNDEZ BERRUEZO, M ^a REMEDIOS	0	0	0	45	45
277	74.725.470-B	FERNÁNDEZ LARAÑO, PATRICIA	0	0	0	45	45
278	44.295.776-F	GÓMEZ OLMEDO, INMACULADA S.	0	0	0	45	45
279	77.342.671-L	HERMOSO ARENAS, RAQUEL	0	0	0	45	45
280	77.457.364-B	HOLGADO GONZÁLEZ, MIRIAM	0	0	0	45	45
281	18.113.724-M	JIMÉNEZ OLIVENCIA, FRANCISCO J.	0	0	0	45	45
282	45.301.586-G	MUÑOZ MORALES, LAURA I.	0	0	35	10	45
283	45.280.277-Q	HAMED MOHAMED, SORAYA	0	2,5	16,5	25,65	44,65
284	74.863.587-J	GALLARDO GONZÁLEZ, JUAN RAMÓN	1	0	0	43,5	44,5
285	26.230.818-P	RUSILLO SÁEZ, DAVID	0	0	8	36,35	44,35
286	74.717.493-S	HERRERA FERNÁNDEZ, M ^a . CARMEN	1	0	0	43,3	44,3
287	45.287.662-H	MARTÍN CANTO, EVA M ^a .	0	2,5	1	40,8	44,3
288	45.301.366-Z	IBÁÑEZ ACEBAL, ANABEL	7	0	6	31,23	44,23
289	45.300.538-Z	HERNÁNDEZ PADILLA, CAROLINA I.	0	2,5	24	17,6	44,1
290	45.298.576-F	GONZÁLEZ CIENDONES, M ^a . REMEDIOS	0	2,5	28	13,55	44,05
291	71.441.852-B	FUERTES PUERTAS, NAYARA	0	0	0	44	44
292	80.054.593-B	RODRÍGUEZ ROMERO, ALBA	1	0	0	43	44

293	34.098.297-S	JUÁREZ PÉREZ, ROBERTO	1	0	35	8	44
294	48.869.759-A	MONTES JIMÉNEZ, M ^a . CARMEN	1	0	0	42,8	43,8
295	50.604.139-E	GARCÍA RAMÍREZ, ANDRÉS	2	0	0	41,7	43,7
296	45.295.400-M	CARRIQUE ROBLES, ANA ISABEL	0	2,5	33	8	43,5
297	75.237.435-L	LÓPEZ SOLBAS, M ^a DEL MAR	1	0	0	42	43
298	45.308.394-G	SANTOS GARCÍA, MANUEL M.	0	0	16	26,95	42,95
299	44.585.704-C	LÓPEZ BURREZO, MARTA I.	0	0	0	42,85	42,85
300	30.981.259-Y	DÍAZ APARICIO, RAFAEL	0	0	0	42,8	42,8
301	45.300.961-T	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, INMACULADA	0	0	28,5	14,3	42,8
302	31.728.137-M	ROLDÁN VILLADA, M ^a . JOSÉ	2	0	0	40,5	42,5
303	10.894.134-T	MENÉNDEZ DEL RIEGO, RAÚL	5,5	0	0	37	42,5
304	45.279.917-R	TRUJILLO DÍAZ, ANA M ^a .	0	5	35	2,5	42,5
305	75.230.485-S	RAMÓN FUENTES, M ^a . DOLORES	5,5	0	13	23,6	42,1
306	74.855.629-J	NAVAS PALOMO, SUSANA	0	0	0	42	42
307	75.141.496-J	RAMÍREZ ALCAIDE, M ^a . CARMEN	0	0	0	42	42
308	53.367.935-T	ALBA HIERREZUELO, CARMEN	10	0	0	32	42
309	45.298.338-E	HAMED MOHAMED, DUNIA	0	2,5	10	29,4	41,9
310	45.310.867-Q	BENALI EL FOUNTI, MORCUTU	10	0	13	18,8	41,8
311	45.270.753-Z	MORA SÁNCHEZ, ISABEL	0	2,5	35	4,25	41,75
312	45.298.281-B	ARAGONÉS ANGEL, JOSÉ M ^a	0	0	17	24,5	41,5
313	45.295.554-K	JIMÉNEZ AYALA, MÓNICA	0	2,5	31	8	41,5
314	44.581.330-Q	MOSCOSO LÓPEZ, DIEGO	1,75	0	0	39,5	41,25
315	45.301.367-S	BRAVO GIRONA, ANA	0	0	19	22,15	41,15
316	78.976.246-L	AMARO MERCHÁN, MARIO	0	0	0	41	41
317	45.714.154K	MOLINA IBÁÑEZ, VERÓNICA	0	0	2	39	41
318	45.281.714-G	MOHAMED AHMED, DINA	1	0	0	39,85	40,85
319	45.299.354-A	GARCÍA TRUZMÁN, ROCÍO	1	0	20	19,75	40,75
320	45.291.645-E	RODRÍGUEZ GUERRERO, MARÍA	10	0	0	30,7	40,7
321	45.289.521-Z	LÓPEZ MALDONADO, CAROLINA	7,75	0	0	32,9	40,65
322	45.301.194-A	LUQUE LORIENTE, M ^a . CRISTINA	4	0	0	36,6	40,6
323	45.299.155-B	URDIALES MOLINA, VANESSA	0	0	35	5,6	40,6
324	75.890.584-Z	OLIVA GARCÍA, ISABEL M ^a .	0	0	0	40,5	40,5
325	31.689.680-G	CABEZA AMAYA, PATRICIA	2	0	0	38,5	40,5
326	27.324.297-K	MATEOS DEL CASTILLO, ANA	0	0	19	21,5	40,5
327	45.297.597-V	ESTRADA GONZÁLEZ, FRANCISCA	0	0	34	6,3	40,3
328	45.302.913-C	DEL RÍO PÉREZ, LIBIA	0	0	21	19,25	40,25
329	45.290.320-P	MOHAND BELHER, KARIMA	0	7,5	0	32,6	40,1
330	45.304.193-N	BRAVO MATEOS, CRISTINA	10	0	0	30,1	40,1
331	74.907.637-H	MEDINA GALLARDO, M ^a . BEGOÑA	0	0	0	40	40
332	44.589.585-Z	DÍAZ LÓPEZ, MÓNICA	0	0	0	40	40
333	30.816.083-Q	POZO CERRATO, M ^a .SACRAMENTO	10	0	0	30	40
334	45.292.199-R	HERRERO HERRERO, NOEMÍ	8	0	9	22,8	39,8
335	78.688.145-Q	PERALES VARGAS, ROSA M ^a .	0	0	0	39,7	39,7
336	44.355.788-N	TORRES DE DIOS, MARCO A.	0	0	0	39,5	39,5
337	45.300.830-F	BONILLA DOMÍNGUEZ, PAOLA	0	0	5	34,5	39,5
338	30.988.996-S	MUÑOZ HERNÁNDEZ, CARMEN B.	2	0	0	37,4	39,4
339	31.726.810-N	DÍAZ RAMÍREZ, LIDIA M ^a	3,25	0	4	32	39,25
340	74.691.242-F	MOLINA PRADOS, M ^a . ROSARIO	10	0	0	29,25	39,25
341	45.271.881-S	PICÓN GUIL, ANTONIO	0	0	16,5	22,75	39,25
342	45.281.569-C	RUIZ REYES, ISABEL	10	0	15	14,1	39,1
343	74.915.658-N	PASCUAL NAVARRO, CELIA E.	0	0	0	39	39

344	74.914.642-P	PALACIOS GARRIDO, IRENE	1	0	0	38	39
345	31.857.502-H	LÓPEZ ÁLVAREZ, LUIS A.	1,75	0	0	37,25	39
346	45.295.831-E	MOHAMED MOHAMED, FATIMA	0	0	5	34	39
347	80.153.809-M	FERNÁNDEZ ROJAS, M ^a . JESÚS	0	0	7	32	39
348	45.267.453-A	VALDIVIESO-MORQUECHO SAURA, M ^a . NATIVIDAD	0	0	35	4	39
349	75.709.845-D	MORENO FERNÁNDEZ, ENRIQUE	1	0	4	33,95	38,95
350	45.272.185-C	SEGADO DURÁN, MERCEDES	0	0	35	3,95	38,95
351	45.283.234-Y	MORENO PÉREZ, YOLANDA	0	0	0	38,8	38,8
352	45.301.485-H	VIVAR GÓMEZ-GALDÓN, SANDRA	0	0	0	38,7	38,7
353	52.495.686-A	OUTEDA CHANTADA, LOURDES	4,75	0	0	33,8	38,55
354	30.973.542-V	MANRIQUE GUERRERO, MERCEDES	0	0	0	38,5	38,5
355	44.263.709-W	MATAS PANTRIGO, M ^a . CARMEN	2	5	0	31,5	38,5
356	77.472.652-G	ARAGÜEZ SOLER, YÉSICA	1	0	0	37,4	38,4
357	45.283.400-B	PÉREZ ROMÁN, JOSÉ M ^a .	0	0	0	38,34	38,34
358	44.299.355-K	CASARES PÉREZ, M ^a . ÁNGELES	0	0	0	38,15	38,15
359	45.305.829-S	LÓPEZ MALDONADO, VANESSA	0	0	0	38,05	38,05
360	45.309.099-L	TABERNEO GARCÍA, SUSANA	9,75	0	4,5	23,8	38,05
361	30.970.208-H	PRIEGO SÁNCHEZ-TIRADO, ANA	1,75	0	0	36,25	38
362	50.612.020-Z	RABASCO MARTÍN, BEATRIZ	2	0	0	36	38
363	45.282.802-B	HAMED LAHABIB, AISA	0	0	6	32	38
364	40.314.891-P	GARCÍA FERNÁNDEZ, M ^a . CARMEN	0	5	13,5	19,45	37,95
365	75.128.860-G	MARFIL MÁRQUEZ, SANDRA	0	0	0	37,8	37,8
366	45.267.806-B	CENDÁN FREIRE, M ^a . RAMONA C.	2	0	35	0,75	37,75
367	45.289.558-M	CANTO MONTERO, NURIA	9,25	5	0	23,3	37,55
368	45.296.405-K	MOHAMED MOHAMED, HASMINA	10	0	9	18,55	37,55
369	33.362.916-J	LÓPEZ SILVESTRE, M ^a . PILAR	0	2,5	35	0	37,5
370	45.294.525-G	BAGDAD MOHAMED, NAGUIMA	0	2,5	17	17,7	37,2
371	45.282.826-N	GARCÍA VARGAS, FERMÍN A.	1	0	28	8,15	37,15
372	74.891.442-S	BLANCO TABOADA, MANUEL A.	0	0	0	37,05	37,05
373	45.306.265-Z	LÓPEZ GÁLVEZ, PATRICIA	0	0	0	37	37
374	53.156.708-M	RAMOS GARCÍA, BEATRIZ	0	0	0	37	37
375	74.220.594-P	COSTA PASCUAL, LORENA	0	0	0	37	37
376	31.738.120-Y	SALAS PÉREZ, M ^a . JESÚS	1	0	0	36	37
377	45.306.361-H	PUERTO DEL CAMPO, M ^a . PALOMA	1	2,5	6	27,5	37
378	45.309.225-F	MINGORANCE MULEY, AURORA	10	0	0	26,95	36,95
379	45.281.192-B	JIMÉNEZ HEREDIA, M ^a . ROSARIO	10	5	0	21,95	36,95
380	27.500.762-F	MARTOS BOLUDA, CONCEPCIÓN	0	2,5	24	10,4	36,9
381	75.772.853-C	GUZMÁN MÁRQUEZ, LAURA	2	0	0	34,8	36,8
382	45.304.894-T	RICO AGUILAR, PATRICIA	0	0	0	36,75	36,75
383	80.153.930-B	GONZÁLEZ ALBA, LETICIA B.	5	0	0	31,55	36,55
384	30.981.065-L	MATA ALCAIDE, ROCÍO	0	0	0	36,5	36,5
385	23.791.155-R	ORTEGA LOZANO, M ^a . CARMEN	0	0	0	36,3	36,3
386	45.292.819-T	ESCALONA BELMONTE, LIBERTAD	1	2,5	1	31,65	36,15
387	77.456.252-A	CAZORLA GÓMEZ, M ^a . ÁNGELES	0	0	0	36,1	36,1
388	30.985.749-B	PAREDES ÁLVAREZ, MARÍA	8	0	0	28,1	36,1
389	74.877.414-V	ORTEGA ATENCIA, SILVIA	0	0	0	36	36
390	31.730.877-P	PACHECO NIETO, DIANA	0	0	0	36	36
391	44.362.441-H	GARCÍA ALONSO, MANUEL	0	0	5	31	36
392	33.395.592-Y	ROMERO VÁZQUEZ, ROCÍO	0	2,5	16,5	16,8	35,8
393	77.323.684-F	PARDO GALLO, M ^a . ASUNCIÓN	3,25	2,5	0	30	35,75
394	75.127.762-X	RODRÍGUEZ SAMPEDRO, PILAR	0	0	0	35,55	35,55

395	45.085.279-N	GONZÁLEZ GRANJA, CLARA E.	0	7,5	0	28,05	35,55
396	26.808.842-L	ALCÁNTARA VEGAS, JUANA	0	2,5	0	33	35,5
397	76.426.218-R	SÁNCHEZ TINOCO, M ^a . ELENA	0	0	0	35,46	35,46
398	74.691.543-D	SUÁREZ MIRANDA, CARLOS A.	2	0	0	33,4	35,4
399	74.654.605-D	BERBEL RODRÍGUEZ, DOLORES	0	0	3	32,4	35,4
400	79.013.985-S	CABALLERO MUÑOZ, ROSA M ^a .	1	2,5	0	31,8	35,3
401	45.288.225-Y	ROMERO PORTALES, M ^a . EUGENIA	0	2,5	18	14,7	35,2
402	74.891.834-Q	CARRILLO FERNÁNDEZ, CRISTINA	0	0	0	35,09	35,09
403	53.368.055-M	CUBO VILLALBA, M ^a . TERESA	0	0	0	35	35
404	45.309.828-N	HERRÁIZ ALONSO, M ^a . INMACULADA	1	0	6	28	35
405	45.289.606-F	PÉREZ MÁÑEZ, DAVID	0	0	35	0	35
406	45.299.355-G	GARCÍA TRUZMÁN, VANESA	0	0	35	0	35
407	11.942.941-F	DE LA IGLESIA TURIÑO, M ^a . JESÚS	0	0	2	32,99	34,99
408	45.306.735-R	CHOZAS MARTÍNEZ, EVA	0	0	19	15,85	34,85
409	77.323.982-Y	REDRAO CHORRO, CAROLINA	0	0	11	23,75	34,75
410	45.312.873-K	ALONSO PÉREZ, TANIA	9,25	0	4	21,5	34,75
411	26.044.264-F	GONZÁLEZ VICO, RAFAELA	0	0	0	34,5	34,5
412	76.149.933-S	RUBIO SEGURA, MOISÉS	1	0	0	33,5	34,5
413	18.109.448-F	MALDONADO FERNÁNDEZ, PILAR	0	5	0	29,5	34,5
414	75.259.484-B	MARTÍNEZ SALVADOR, PATRICIA M ^a .	0	0	0	34,1	34,1
415	26.809.952-W	MUÑOZ ROJAS, LORENA	1	0	0	33	34
416	54.100.598-K	PEÑA LÓPEZ, FRANCISCO J.	1	0	0	33	34
417	45.308.443-F	RODRÍGUEZ SANTOS, ROCÍO	0	0	6	28	34
418	45.297.379-Y	PARRES GONZÁLEZ DE LAS CUEVAS, VICTORIA A.	6,25	0	0	27,75	34
419	45.305.531-Q	ESCOBAR LÓPEZ, VANESSA	0	0	8	25,6	33,6
420	74.718.656-M	GUILLÉN ARAGÓN, ELISABET	0	0	0	33,5	33,5
421	76.148.494-W	MARTÍNEZ MARTOS, NOELIA N.	0	0	5	28,5	33,5
422	52.693.273-C	LÓPEZ RECIO, BEATRIZ	0	0	6	27,25	33,25
423	75.256.209-W	GUIRADO HERNÁNDEZ, M ^a . CARMEN	6,25	0	0	26,9	33,15
424	53.707.287-X	LÓPEZ BOGAS, M ^a . ESTELA	0	0	0	33	33
425	45.314.002-T	ESPIGARES SÁNCHEZ, M ^a . CAROLINA	1	0	0	31,95	32,95
426	75.099.796-N	LÓPEZ MARTÍNEZ, ALBERTO	0	0	0	32,85	32,85
427	45.307.480-X	RUEDA MARÍN, ANA	4,75	0	0	28,1	32,85
428	74.924.906-Z	FERNÁNDEZ MORALES, M ^a . JOSÉ	0	0	0	32,84	32,84
429	74.912.495-T	GARRIDO RAMÍREZ, MARÍA YESICA	0	0	0	32,75	32,75
430	44.351.208-D	MOYADO MOLINA, INMACULADA	1	0	0	31,75	32,75
431	45.295.712-H	CRUZ ABDOL, JUAN MIGUEL	1	0	15	16,7	32,7
432	53.368.827-H	DÍAZ JIMÉNEZ, DELIA	2	0	0	30,6	32,6
433	45.306.438-A	BUENAPOSADA GUTIÉRREZ, M ^a CARMEN	1	2,5	0	29	32,5
434	45.294.302-B	GILES MAYOR, M ^a . STELLA	0	2,5	7,5	22,15	32,15
435	44.587.894-W	VERA SÁNCHEZ, GLADYS M ^a .	0	0	2	30	32
436	74.909.200-V	REYES DÍAZ, ANTONIO M ^a .	0	0	8	24	32
437	45.314.093-E	MORÁN FERNÁNDEZ, MACARENA	2,75	0	0	29,1	31,85
438	74.861.139-A	SAN JUAN ROMERO, LORENA	1	0	0	30,8	31,8
439	74.835.946-H	OLMEDO GARCÍA, M ^a . CARMEN	0	0	0	31,75	31,75
440	75.232.417-S	DAZA GARCÍA, CRISTINA	0	0	0	31,75	31,75
441	75.107.329-R	MARÍN OLIVARES, M ^a . CARMEN	0	0	0	31,7	31,7
442	74.719.126-S	ALMANZA OVIEDO, ELISABET	0	0	0	31,5	31,5
443	74.918.728-T	ROMERO RODRÍGUEZ, M ^a . DE LOS REYES	1	0	0	30,3	31,3
444	74.917.970-R	SORIANO DÍAZ, SAGRARIO O.	0	0	0	31,25	31,25
445	25.953.534-N	CANO MARTÍNEZ, FRANCISCA	3,75	0	0	27,5	31,25

446	45.294.915-A	PORRAS RETTSCHLAG, Mª. GEMA	0	0	4,5	26,65	31,15
447	45.715.182-Z	VELASCO HERNÁNDEZ, ÁNGEL	2	0	0	29,1	31,1
448	45.713.026-C	PÉREZ YESTE, Mª. JOSÉ	0	0	0	31	31
449	44.289.239-W	MORILLAS PÉREZ, FCO. JAVIER	2	0	0	29	31
450	31.870.411-R	GÓMEZ DE AVELLANEDA BERNAD, CARLOS M.	0	0	16	15	31
451	45.306.808-M	RÁBAGO JIMÉNEZ, Mª. DOLORES	0	2,5	19	9,5	31
452	45.272.552-L	CLEMENTE QUESADA, Mª. JOSÉ	0	0	31	0	31
453	45.293.187-T	DRISS MOKHTAR, KARIMA	0	0	14,5	16,4	30,9
454	45.287.468-P	GUILLÉN MORENO, MIGUEL A.	0	0	11	19,8	30,8
455	45.302.873-A	LÓPEZ GARCÍA, ALEJANDRO J.	0	0	3	27,75	30,75
456	74.823.104-X	BRENES MOLINA, Mª. REMEDIOS	0	0	0	30,6	30,6
457	45.294.381-K	SÁNCHEZ CANO, EDMUNDO L.	0	2,5	16	12,05	30,55
458	45.306.697-D	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ALICIA	1	0	3	26,5	30,5
459	45.278.112-J	GRACIA DE LA VIÑA, SUSANA Mª.	2	2,5	6	20	30,5
460	45.303.647-H	MIRALLES REQUENA, ROCÍO	0	2,5	0	27,85	30,35
461	45.312.122-Y	AMBRÓS SERÓN, INGRID MARÍA	1	0	6	23,35	30,35
462	45.308.422-D	MOLINA VICENTE, Mª. LUISA	1	0	11	18,3	30,3
463	44.256.063-S	TORTOSA ESPÍNOLA, RAQUEL S.	0	5	0	25,2	30,2
464	77.345.456-K	PULIDO GALLEGO, JAVIER J.	0	0	0	30	30
465	74.871.209-E	AGUILERA ARTACHO, MARÍA	0	0	0	30	30
466	75.138.260-C	ESCOBAR SIERRA, ELISA	0	0	0	30	30
467	74.915.357-X	MARTÍNEZ ARAGÓN, RAMÓN	1	0	0	29	30
468	74.907.542-S	PACHÓN MONCAYO, ANA M.	1	0	0	29	30
469	52.775.821-K	LILLO ARACIL, PATRICIA	0	2,5	0	27,5	30
470	45.306.997-X	ESCALONA BAUTISTA, MARÍA	0	0	5	25	30
471	45.282.993-H	GALÁN SAENZ DE RODRIGAÑEZ, GLORIA	0	5	24	1	30
472	45.294.377-V	AMADOR JIMÉNEZ, CARIDAD	0	2,5	15,5	11,75	29,75
473	78.974.655-S	CASTILLO CASTILLO, Mª. CARMEN	1	0	0	28,5	29,5
474	45.304.212-P	MARTÍN RICO, ESTEFANÍA	2	0	0	27,5	29,5
475	76.424926-C	RODRÍGUEZ TARRAGA, IRENE	2	0	0	27,5	29,5
476	45.307.789-C	SIMÓN SANCHO-MIÑANO, MARTA	10	2,5	0	17	29,5
477	45.279.707-K	NAVAS NICOLÁS, ENRIQUETA G.	0	0	17	12,45	29,45
478	74.936.872-C	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Mª. LUISA	0	0	0	29,4	29,4
479	45.286.077-C	ZAMUDIO PÉREZ, VICTORIA E.	0	0	0	29,25	29,25
480	35.019.019-R	FIGUERAS LINARES, ROSA Mª	0	0	13,5	15,75	29,25
481	14.626.315-V	ANEAS EVANGELISTA, ISABEL	1,75	0	0	27,25	29
482	75.484.285-X	OLMO LÓPEZ, ANA Mª.	2	0	0	27	29
483	45.310.353-P	MIGUEL YUSTE, TANIA	2	0	0	26,8	28,8
484	45.295.086-J	VICIOSO SEBASTIÁN, JOSÉ I.	0	0	4,5	24,21	28,71
485	45.282.994-L	SANDOVAL LÓPEZ, VANESA	0	5	0	23,7	28,7
486	45.294.287-L	GONZÁLEZ RAMOS, JORGE JESÚS	0	0	16,5	12,2	28,7
487	24.222.333-K	RODRÍGUEZ PFEIFER, Mª. CARMEN	0	0	0	28,5	28,5
488	74.868.793-K	ALCOHOLADO RUEDA, INMACULADA	0	0	0	28,5	28,5
489	45.307.563-R	GALARRAGA DURÁN, Mª ESPERANZA	0	0	0	28,4	28,4
490	45.302.750-H	GÓMEZ MARQUÉS, CARMEN B.	1	0	0	27,4	28,4
491	45.295.940-Q	BEN TAHAR AGRELA, MARIAM	1	2,5	23	1,75	28,25
492	45.298.407-E	FLORIDO GARCÍA, Mª. DEL PILAR	0	5	13	10,15	28,15
493	45.298.966-Y	BOUKICHOU ABDELKADER, NORA	1	0	8,25	18,8	28,05
494	74.693.849-S	CABELLO SÁNCHEZ, INMACULADA	0	0	0	28	28
495	45.293.108-J	TRUZMÁN COHÉN, MOISÉS	0	0	26	1,85	27,85
496	45.716.310-S	PÉREZ LÓPEZ, LAURA	0	0	0	27,5	27,5

497	74.863.356-N	MELLADO ENJUTO, FERNANDO	5	0	0	22,5	27,5
498	45.299.548-J	COHEN LEVY, MARY EVA	0	2,5	17	7,9	27,4
499	50.604.405-N	LLAMAS MORALES, M ^a . DEL CARMEN	0	0	0	27,1	27,1
500	26.494.687-K	PERIANES MARTÍNEZ, IRENE	2	0	0	25,1	27,1
501	30.425.165-Y	FERNÁNDEZ DIEGUEZ, M ^a . ÁNGELES	3	0	0	24	27
502	45.283.902-F	MEDRANO MEDRANO, MANUELA	0	5	22	0	27
503	45.269.057-C	VIDAL VELASCO, M ^a . ISABEL	0	2,5	15	9,35	26,85
504	45.295.448-F	MURIANA GÓMEZ, DAVID	0	2,5	6	18,2	26,7
505	45.311.576-N	VISIEDO HERRERA, ELSA	0	5	0	21,65	26,65
506	45.275.032-S	GÓMEZ LATORRE, EDMUNDO	0	5	4	17,65	26,65
507	45.294.890-R	EL MENUAR AHMED, NADIA	0	0	17	9,6	26,6
508	25.670.667-E	SUÁREZ PADILLA, JUAN I.	0	0	0	26,5	26,5
509	48.901.232-N	GARCÉS CRUZ, IRENE	0	0	0	26,5	26,5
510	74.737.787-T	GONZÁLEZ MARTÍN, ALBA M ^a .	2	0	0	24,4	26,4
511	45.296.390-Y	PALOMO VÁZQUEZ, MÓNICA	8,5	0	0	17,9	26,4
512	45.304.859-B	TORREBLANCA AHMED, GAMAL	2	0	9	15,4	26,4
513	45.314.232-T	GONZÁLEZ ROMERO, TAMARA M ^a	2	2,5	0	21,85	26,35
514	26.025.243-F	CAMACHO MEDINA, PEDRO	0	0	12	14,35	26,35
515	74.921.832-E	SOLÍS OREJUELA, M ^a . VICTORIA	1	0	0	25,25	26,25
516	45.283.171-N	KADDUR MOHAND, SIHAM	1	0	0	25,25	26,25
517	45.297.001-L	BERIAIN SÁNCHEZ, JAVIER	0	0	4	22,25	26,25
518	45.299.476-X	ORDIÑANA FERNÁNDEZ, EMILIO	0	0	7	19,15	26,15
519	45.301.006-E	DE ANDRÉS PALACIOS, SANDRA	0	0	0	26,1	26,1
520	45.300.702-V	SOTO LORENTE, M ^a . BELÉN	4,25	0	0	21,8	26,05
521	74.877.508-L	RODRÍGUEZ VILLALOBOS, ENRIQUE	0	0	0	26	26
522	44.966.000-B	DE LA VEGA CARRERAS, BLANCA	8	0	0	18	26
523	45.356.879-M	EL AKROUCH LAAROUBI, NAJAT	1	0	11	13,9	25,9
524	45.261.166-H	LÓPEZ RODRÍGUEZ, ÁNGELES	0	0	6	19,75	25,75
525	74.671.914-E	OSORIO MORELL, ANTONIO	0	0	0	25,65	25,65
526	15.512.997-A	LÓPEZ MOLINA, ROCÍO	0	0	0	25,5	25,5
527	45.286.941-X	LÓPEZ RUÍZ, M ^a . EUGENIA	1	2,5	0	22	25,5
528	45.301.085-D	HAMMAD HAMIDA, NORA	0	0	12	13,5	25,5
529	45.532.028-D	MOHAMED ABDESLAM, SUMIA	0	0	19	6,5	25,5
530	45.307.281-H	SALVADOR BONILLA, LYDIA	0	0	16,5	8,95	25,45
531	48.869.914-C	CERVERO CABEZAS, SILVIA	3,25	0	0	22	25,25
532	45.306.056-N	GARCÍA SALAS, M ^a . CARMEN	10	0	0	15,2	25,2
533	45.306.906-B	NÚÑEZ ALCARAZ, JESÚS	0	0	25	0	25
534	45.737.950-N	GALLEGO JARILLA, LORENA	0	0	0	24,9	24,9
535	24.200.824-V	GRANADOS DELGADO, CARMEN	0	2,5	0	22,35	24,85
536	45.302.261-N	MOHAND AL-LAL, SALIMA	0	2,5	6	16,15	24,65
537	45.313.450-T	HEREDIA URBANO, JUAN	2,75	0	0	21,85	24,6
538	45.291.741-A	MAANAN MOHAMED, FARAH	2	0	3	19,4	24,4
539	45.597.337-K	GONZÁLEZ LECHUGA, MIRIAM	0	0	0	24,35	24,35
540	45.299.910-F	GONZÁLEZ MIRA, MARTA	0	0	13	11,25	24,25
541	25.074.029-G	ARANCETA AGUILAR, MANUEL	0	0	0	24,2	24,2
542	28.795.759-N	CRUZ GARCÍA, EVARISTA M ^a .	0	0	0	24	24
543	31.864.344-Y	FLORIDO BLANES, FRANCISCO J.	0	0	0	24	24
544	74.729.426-B	HERNÁNDEZ BARRANCO, TAMARA	0	0	0	24	24
545	45.293.980-B	GONZÁLEZ JUSTO, M ^a . DEL ROCIO	0	2,5	0	21,5	24
546	45.287.313-Z	TAOUIL MOHATAR, JALID	1	0	6	16,9	23,9
547	45.273.287-H	MUÑOZ CELADA, ANA M ^a .	0	0	15,5	8,4	23,9

548	75.714.930-B	FLORES TORRES, M ^a . CARMEN	1,75	0	0	22,1	23,85
549	45.294.845-W	SUÁREZ ARGÜELLES, CONCEPCIÓN	1	2,5	6	14,35	23,85
550	45.279.837-J	JUAN PARRA, M ^a . MERCEDES	0	7,5	6	10,2	23,7
551	75.113.218-W	NIETO SALAS, LORENA	0	0	0	23,5	23,5
552	74.935.046-B	PAN PÉREZ, MARINA	2	0	0	21,5	23,5
553	26.808.079-S	FUENTES LUCAS, DANIEL	0	0	0	23,4	23,4
554	45.296.652-S	DE LA FUENTE LÓPEZ, ANDRÉS J.	1	2,5	12	7,9	23,4
555	45.311.763-S	MARTÍNEZ QUESADA, LAURA	1	0	6	16,3	23,3
556	25.719.175-T	LÓPEZ BARRERA, MÓNICA	0	0	0	23,25	23,25
557	75.876.506-N	GÓMEZ CABELLO, PATRICIA	4	0	7	12,25	23,25
558	74.732.315-W	ORTÍZ GÓMEZ, RAQUEL	6,5	0	0	16,5	23
559	45.298.579-X	GUERRA FERRE, JOSÉ CARLOS	0	0	7	16	23
560	72.072.115-H	MARTÍNEZ RANERO, SERGIO	1	0	12	10	23
561	75.166.768-P	MOLINO RUIZ, M ^a . CARMEN	2	0	0	20,9	22,9
562	45.704.431-G	FILALI MOHAMED, SIRA	0	5	11,5	6,4	22,9
563	45.298.390-M	GÓMEZ ESTÉVANEZ, M ^a . ARÁNTZAZU	0	2,5	0	20,02	22,52
564	45.290.492-L	DEL VAL MUÑOZ, DAVID	0	0	0	22,5	22,5
565	45.307.452-M	BUENO GÓMEZ, M ^a . JOSÉ	1	0	3	18,5	22,5
566	45.300.856-X	SERRANO VENTAJA, VERÓNICA	0	0	6	16,5	22,5
567	75.743.674-M	RODRÍGUEZ CARRASCO, JESÚS FCO.	0	0	15	7,5	22,5
568	45.307.431-F	RUBIO ALONSO, GEMA	2	0	6	14,35	22,35
569	75.255.125-E	GALERA CARRILLO, FCO. JOSÉ	0	0	0	22,1	22,1
570	75.728.905-W	ÁNGEL CRUZ, CLARA	0	0	0	22	22
571	74.914.153-W	NAVAS GONZÁLEZ, MARCOS FCO.	1	0	0	21	22
572	45.270.804-L	SUÁREZ PUENTE, LUZ DIVINA	1	0	0	21	22
573	71.224.185-Q	JIMÉNEZ GONZÁLEZ, DANIEL	1	0	0	21	22
574	45.300.190-B	ARIAS BRAVO, SERGIO JOSÉ	0	0	10	12	22
575	45.299.383-D	ARRARÁS MARTÍNEZ, ANA CAROLINA	9,25	2,5	0	10	21,75
576	45.293.646-E	ORTEGA ABRIL, SILVIA	0	5	0	16,65	21,65
577	30.967.011-H	JIMÉNEZ SALAS, ALMUDENA	0	0	0	21,53	21,53
578	33.369.983-L	CHAMIZO FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	0	0	0	21,35	21,35
579	75.160.648-Y	BALBOA JALDO, M ^a . DEL CARMEN	2	0	0	19,1	21,1
580	44.265.274-A	SÁNCHEZ MARTÍN, MARINA	0	0	0	21	21
581	45.304.695-P	RINCÓN VINUESA, ANA M ^a .	0	0	6	14,9	20,9
582	48.857.970-J	ROMERO GARCÍA, MARAVILLA	1	0	0	19,8	20,8
583	45.296.892-W	GHALI CHAOUI, Wafa	1	5	14	0,8	20,8
584	77.472.251-V	PALOMAS CUESTA, NIEVES M ^a .	0	0	0	20,5	20,5
585	45.296.340-W	HOSSAIN AMAR, AICHA	0	5	0	15,5	20,5
586	45.298.033-Q	BLASCO AVELLANEDA, LUIS MIGUEL	1	0	0	19,1	20,1
587	45.273.134-A	BELMONTE SÁNCHEZ, M ^a . CARMEN	2	0	11	6,25	19,25
588	45.305.534-L	MOHAMED ABDESELAM, LAILA	0	0	5	13,85	18,85
589	45.300.378-S	MUÑOZ ESTRADA, ALEJANDRO	5	0	0	13,85	18,85
590	45.308.197-Z	HERRERA RUIZ, ELENA	0	0	0	18,5	18,5
591	45.308.384-V	GÓMEZ MADUEÑO, LAURA M ^a .	2	0	0	16,5	18,5
592	45.304.429-H	CARRASCOSA ESPAÑA, JOSÉ LUIS	1	0	0	17,4	18,4
593	45.283.648-Y	MOHAMED HAMETE, FARAH	1	0	6	11,2	18,2
594	45.267.607-L	SÁNCHEZ JAUREGUI, JOSÉ M ^a .	6,5	2,5	6	3,1	18,1
595	45.295.589-X	MAHJOUB HADI, LATIFA	1	0	17	0	18
596	45.301.467-T	TORREBLANCA MORENO, PAULA	1	0	0	16,9	17,9
597	45.301.975-W	LÓPEZ CONDE, M ^a . ÁNGELES	0	2,5	9	6,4	17,9
598	45.295.976-Y	MOHAMED BERGALI, MOHAMED	0	2,5	0	15,2	17,7

599	45.294.799-W	DÍAZ CANO, VERÓNICA	10	2,5	0	5,15	17,65
600	45.300.639-T	ALCOBA CONDE, ALEJANDRO	0	0	0	17,6	17,6
601	54.101.028-Z	CARREÑO PÉREZ, GADOR Mª	2	0	0	15,55	17,55
602	75.146.989-D	ANDÚJAR RODRÍGUEZ, LUZ MARÍA	1	0	6	10,55	17,55
603	44.296.895-E	ZAMBRANO DÍAZ, CARMELO	10	0	0	7,55	17,55
604	14.633.000-D	LÓPEZ GÓMEZ, VERÓNICA	1	0	0	16,5	17,5
605	45.321.772-L	MOHAMED MOHAMED, IKRAM	2	2,5	0	13	17,5
606	29.436.128-S	GARCÍA DÍAZ, Mª. CARMEN	0	0	10	7,5	17,5
607	45.298.677-Q	DÍAZ GARCÍA, NURIA	4	0	0	13,3	17,3
608	45.295.858-Y	HAMED AMAR, ABDESELAMO	0	0	0	17,25	17,25
609	45.305.565-G	BERNAL CASADO, JUAN MANUEL	0	2,5	0	14,55	17,05
610	75.250.975-N	AGUIRRE LÓPEZ, INMACULADA	0	0	0	17	17
611	45.303.142-L	SÁNCHEZ CAZORLA, SEBASTIÁN	0	0	0	16,9	16,9
612	45.294.072-B	BENAISA HAMED, DINA	6,5	2,5	0	7,9	16,9
613	45.292.872-F	ABDELKADER EL-BARKANI, FADMA	7,75	0	9	0	16,75
614	45.592.546-Z	CARREÑO CARREÑO, AMALIA	1	10	0	5,7	16,7
615	18.054.386-F	CATALINAS CONCA, VIRGINIA	0	0	0	16,6	16,6
616	45.292.091-P	CARRASCO SALMERÓN, SERGIO	0	2,5	0	14	16,5
617	08.853.034-N	BARRIOS ORDAZ, ANA ISABEL	0	0	0	16,21	16,21
618	45.298.798-E	MOHAMED DRIS, MAJDA	0	2,5	0	13,7	16,2
619	45.312.243-N	FERNÁNDEZ OLIVARES, VERÓNICA	10	0	0	6,2	16,2
620	44.294.242-Z	BAYO ALONSO, Mª. JOSÉ	3,25	0	0	12,9	16,15
621	45.303.442-C	BOSCH SANCHÁ, LUISA Mª	1	2,5	0	12,65	16,15
622	76.418.915-N	FERRER NIEVAS, Mª. INMACULADA	0	0	0	16	16
623	X3973916-E	AIT TALEB, ABDEL MOUNAIM	0	0	9	7	16
624	45.304.812-X	LÓPEZ PÉREZ, VANESSA	0	0	0	15,9	15,9
625	45.296.888-K	ROSÓN LÓPEZ, VERÓNICA	8,75	0	0	7	15,75
626	45.299.940-Z	MORALES GUTIÉRREZ, NATALIA	1,75	2,5	9	2,3	15,55
627	45.268.829-E	VILLARD VELASCO, ANA Mª.	2	0	12	1,5	15,5
628	45.315.813-V	DAHAMANI BEN YOUNES, TARIK	0	5	9	1,5	15,5
629	26.235.583-N	GARCÍA SAAVEDRA, JERÓNIMO	0	0	0	15,25	15,25
630	45.298.517-V	RODRÍGUEZ GIL, LIDIA	10	2,5	0	2,75	15,25
631	45.306.204-E	MEDINA RICO, ELISA	2	0	0	13,1	15,1
632	24.264.521-G	MEDINA CASTILLO, Mª. PILAR	2	2,5	6	4,6	15,1
633	25.595.827-R	PALENQUE GIL, JOSÉ	1	0	0	13,8	14,8
634	45.288.859-L	RUIZ BARRANCO, Mª. DEL PILAR	0	2,5	0	12,2	14,7
635	X3821416-N	AOURAGHE, SAMIA	0	0	0	14,5	14,5
636	45.271.134-G	MORENO DOMÍNGUEZ, ROSARIO	2	7,5	0	5	14,5
637	45.295.933-D	REYES PRIEGO, MARGARITA	0	2,5	7	4,65	14,15
638	45.276.366-S	LORENTE NAVARRETE, Mª. CARMEN	0	7,5	0	6,25	13,75
639	26.808.207-M	TRUJILLO LONGAY, ROCÍO	0	0	0	13,5	13,5
640	45.307.778-D	LÓPEZ GARCÉS, GEMA	0	0	0	13,45	13,45
641	45.281.199-H	SAAVEDRA ROLDÁN, MÓNICA	3,25	7,5	0	2,4	13,15
642	18.166.029-P	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SUSANA	0	0	0	13,1	13,1
643	45.312.971-G	POZO CORTÉS, IVÁN	1	0	0	12	13
644	45.306.958-V	NIETO ARROYO, ROCÍO	2	0	0	11	13
645	45.286.081-R	LAVADO RUÍZ, EVA Mª.	0	2,5	0	10,5	13
646	45.307.143-H	MOYA DOMÍNGUEZ, LAURA	7	0	0	6	13
647	45.302.463-F	MOMMOUH AMAR, RACHIDA	2	0	11	0	13
648	45.298.391-Y	MARTÍN CARRETERO, PATRICIA	0	0	3	9,6	12,6
649	53.370.262-G	GIL GUERRERO, PAOLA	1	0	0	11,5	12,5

650	45.321.153-K	GARCÍA RUÍZ, MARIA LEONOR	0	0	7	5,5	12,5
651	45.301.234-C	MOHAMED MILUD, DINA	0	7,5	0	5	12,5
652	25.082.302-C	RÍO SÁNCHEZ, BEGOÑA	10	2,5	0	0	12,5
653	45.305.657-G	VEGA GALIANO, IRENE	0	0	0	12,1	12,1
654	14.627.097-V	PLEGUEZUELOS VALLECILLOS, SERGIO	1	0	0	11	12
655	23.237.351-Z	SÁNCHEZ SANTISTEBAN, JAVIER	1	0	0	11	12
656	09.044.412-F	MARTÍNEZ MELENCHÓN, PABLO	0	0	0	11,5	11,5
657	18.111.746-M	BENAVENTE PEREGRINA, M ^a . ISABEL	1	2,5	0	8	11,5
658	45.305.574-J	ARANDA RODRÍGUEZ, VIVIANA	0	0	5	6,5	11,5
659	45.301.098-E	DE ARRIBAS DE LA ROSA, ALEJANDRO	0	2,5	4	5	11,5
660	18.112.926-N	MARTÍNEZ VICENTE, M ^a . JOSÉ	0	0	0	11,4	11,4
661	45.300.059-H	AMSELEM BITTAN, COTY	1	5	0	5	11
662	45.295.664-Q	CHEMLAL MOHAND, IKRAM	10	0	0	1	11
663	45.594.074-R	CARRILLO LÓPEZ, EVA M ^a	0	5	0	5,5	10,5
664	45.310.077-P	LÓPEZ AGUIRRE, RAUL ZEUS	1	0	0	9,35	10,35
665	33.399.576-B	SANGUINO LÓPEZ, MARGARITA	0	0	0	10,3	10,3
666	45.303.103-A	FERNÁNDEZ HEREDIA, CONCEPCIÓN	3,5	0	0	6,7	10,2
667	45.304.817-S	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, JUAN FCO.	2	0	0	8	10
668	30.786.991-L	POZO CERRATO, ISABEL	1	2,5	0	6,5	10
669	45.274.990-L	MARTÍNEZ LÓPEZ, M ^a . AMELIA	2	0	8	0	10
670	45.306.337-V	EL YOUSFI MOHAMED, SALIMA	0	0	0	9,9	9,9
671	45.272.464-T	MORENO GARCÍA, M ^a . ÁNGELES	7,25	0	0	2,5	9,75
672	45.306.491-X	GÓNGORA GUTIÉRREZ, DESIRÉE	1	2,5	6	0	9,5
673	45.267.660-A	FUENTES BRAVO, MARIA	9,5	0	0	0	9,5
674	45.296.108-T	ALCAIDE CABALLERO, M ^a . DE LAS NIEVES	3,25	5	0	0,6	8,85
675	45.314.102-P	SOLER MONTOYA, BEATRIZ	0	0	0	8,8	8,8
676	30.798.462-J	GUERRA CASTRO, M ^a . JESÚS	8,75	0	0	0	8,75
677	44.299.504-D	VERANO MESA, OLGA M ^a .	0	0	0	8,4	8,4
678	45.102.664-D	GONZÁLEZ TAMES, VICENTE J.	2,75	0	0	5,5	8,25
679	45.287.859-P	HAMED MOHAMED, SUMAYA	2	0	0	6,2	8,2
680	45.311.743-H	MADUEÑO CERMEÑO, ALICIA	2	0	0	6	8
681	45.310.103-B	PÉREZ ALDEGUER, M ^a . TERESA	2	0	0	6	8
682	18.109.667-L	CALLEJÓN ARANDA, EUGENIO	0	2,5	0	5,05	7,55
683	45.294.447-H	RODRÍGUEZ CONDE, JAVIER	0	2,5	1,5	3,5	7,5
684	45.297.955-F	SANTA GARCÍA, ANTONIO	0	0	0	7,3	7,3
685	45.311.899-J	CAÑA JIMÉNEZ, M ^a . ÁNGELES	7,25	0	0	0	7,25
686	45.294.278-X	BAGDADI MOHAMED, HASSAN	1	0	0	6	7
687	45.288.254-N	HAMED HAMMU, SUMISA	1	0	0	6	7
688	45.304.730-C	BOUZIAN AL-LAL, VICTORIA SORAYA	0	0	0	6,5	6,5
689	45.270.457-V	GARCÍA CINTAS, NICOLÁS	0	0	1	5,4	6,4
690	45.318.865-X	HAMIT MOHAMED, MARÍA	0	0	1	5,4	6,4
691	45.302.893-T	CERRATO PERAL, VERÓNICA	0	2,5	0	3,75	6,25
692	74.891.364-Y	AGUILAR GONZÁLEZ, ÁLVARO	0	0	0	6	6
693	45.307.282-L	SALVADOR BONILLA, MARINA	0	0	6	0	6
694	45.277.263-S	BELLIDO MAURI, ANDRÉS	1	5	0	0	6
695	45.297.993-E	BILBAO MEHDI, SORAYA	1	5	0	0	6
696	45.294.931-L	GORDILLO RUIZ, M ^a . DEL PILAR	0	2,5	0	3,35	5,85
697	30.501.900-J	TORRES LARA, M ^a . ÁNGELES	5,75	0	0	0	5,75
698	45.283.690-W	GRANADOS ALVARADO, EVA M ^a .	0	2,5	0	2,95	5,45
699	45.276.097-E	MORENO DE LAS NIEVES, M ^a . ANTONIA	0	5	0	0,4	5,4
700	45.299.429-D	MOHAMED MOHAMED, KAMAL	1	0	4	0,2	5,2

701	45.308.846-L	PÉREZ MARTÍN, CRISTINA	0	0	0	5	5
702	45.304.428-V	CARRASCOSA ESPAÑA, PAULA	0	5	0	0	5
703	12.381.673-Z	HUERTA SOAZ, FATIMA Mª.	0	5	0	0	5
704	45.297.361-B	COMES VILLANUEVA, ANA LUISA	3,25	0	0	1,5	4,75
705	75.150.786-B	CAÑIZARES ORTEGA, MIGUEL	4,75	0	0	0	4,75
706	45.298.766-J	GÓMEZ URDIALES, NOELIA	4,75	0	0	0	4,75
707	45.311.979-R	GUTIÉRREZ SOLER, RAMIRO	1	0	0	3,5	4,5
708	25.343.672-H	VEGAS GARCÍA, Mª. REMEDIOS	1	2,5	1	0	4,5
709	45.294.175-E	BARROSO NÚÑEZ, VANESSA Mª.	1	0	0	3,15	4,15
710	75.132.956-Y	JOVER GARCÍA, ALBERTO J.	1	0	0	3	4
711	74.912.723-K	GONZÁLEZ RUIZ, Mª. JESÚS	0	2,5	0	1,5	4
712	45.309.827-B	HERRÁIZ ALONSO, CAROLINA	2,75	0	0	0,4	3,15
713	24.178.404-E	CABALLERO GONZÁLEZ, Mª. FERNANDA	0	0	0	3	3
714	01.662.205-H	PUYOL AGULLANA, ASUNCIÓN	3	0	0	0	3
715	26.012.194-E	CRUZ COLMENERO, EVA JOSÉ	0	0	1	1,8	2,8
716	X9663625-Z	CENTURIÓN, ALEJANDRA MARIEL	2,75	0	0	0	2,75
717	75.716.579-G	BERENGUEL DIONIS, SILVIA	1	0	0	1,65	2,65
718	27.236.847-V	IBÁÑEZ LÓPEZ, ISABEL	0	2,5	0	0	2,5
719	45.301.668-V	GUIJO GARCÍA, ELENA	0	0	1	1,4	2,4
720	75.137.209-G	MARTÍN MORATA, MAGDALENA	1	0	0	1,4	2,4
721	01.662.516-F	MIMON BOUZBIB, DUNIA	1	0	0	1	2
722	45.303.772-M	MARTÍN SIMÓN, JOSÉ LUIS	2	0	0	0	2
723	45.306.296-E	OLMEDILLA ROMERA, ANA Mª.	2	0	0	0	2
724	45.312.845-Q	RODRÍGUEZ MARRODÁN, REBECA	2	0	0	0	2
725	45.316.139-K	JIMÉNEZ RUEDA, NOELIA	2	0	0	0	2
726	45.303.050-L	NAVARRO BUENO, CAROLINA P.	1,75	0	0	0	1,75
727	76.145.737-M	MARTÍNEZ CAMACHO, JUAN M.	1	0	0	0	1
728	45.308.014-S	MORALES AROCA, SONIA	1	0	0	0	1
729	45.299.366-S	NICOLÁS CAZORLA, VERÓNICA	1	0	0	0	1
730	45.310.355-X	NOVOA SÁNCHEZ, SARA	1	0	0	0	1
731	45.588.904-Y	PEÑA MATEU, JUANA Mª.	1	0	0	0	1
732	53.680.484-W	ALAMINOS GONZÁLEZ, LUIS ENRIQUE	1	0	0	0	1
733	45.312.569-Q	BRAVO LÓPEZ, JAVIER	1	0	0	0	1
734	X3242521-G	CHAABI, NAIMA	1	0	0	0	1
735	45.301.235-K	MOHAMED MILUD, LEILA	0	0	0	0	0
736	75.271.456-T	MORATA CASTILLO, MIGUEL A.	0	0	0	0	0
737	45.304.386-K	PALOMO MARTÍNEZ, Mª. TERESA	0	0	0	0	0
738	45.307.803-B	SEMPERE BORDES, POL	0	0	0	0	0
739	77.455.504-Z	AGUILAR GÓMEZ, CARMEN ÁNGELES	0	0	0	0	0
740	45.303.721-T	AMAR SALAT, KARIMA	0	0	0	0	0
741	X5002887-L	ARABIA DIAZGRANADO, VIVIANA CAROLINA	0	0	0	0	0
742	71.441.112-F	BARREALES SILVA, VANESA	0	0	0	0	0
743	45.284.854-Q	BUENO PERNIA, GEMA	0	0	0	0	0
744	77.802.035-G	CARRASCO HERNÁNDEZ, Mª. ESPERANZA	0	0	0	0	0
745	71.639.049-Y	FUERTES GARCÍA, Mª. CONCEPCIÓN	0	0	0	0	0
746	25.715.714-N	GARCÍA VARGAS, ROSA I.	0	0	0	0	0
747	45.305.676-T	GARRIDO ALEGRÍA, VICTOR M.	0	0	0	0	0

EXCLUIDOS:

Motivo de la exclusión: Defecto de forma en la solicitud.
(Haber marcado más de una categoría en una misma solicitud)

75.227.574-W ALARCÓN RECHE, ANTONIA
75.777.291-L AROCENA PÉREZ, JOSÉ
74.917.228-H BARRANCO MARTÍN, PEDRO
75.235.187-W BERENGUER JIMÉNEZ, JORGE P.
74.878.875-Y BERNAL SOLANO, M^a. JOSÉ
30.210.007-J CABRERA PASTOR, M^a. CARMEN
75.268.680-F CANO TORRENTE, M^a. ISABEL
74.879.413-S CONTRERAS GARCÍA, SILVIA
26.242.696-H COSTALES HURTADO, YOLANDA
53.365.386-G CUENCA VALLADARES, ELSA
74.637.590-Z DÍAZ GARRIDO, M^a. TERESA
78.973.718-K FERNÁNDEZ QUERO, M^a. ÁNGELES
26.044.145-A FUENTES MARÍN, M^a. DEL PILAR
75.154.863-V GARCÍA MARTÍN, DIEGO
53.526.132-A GARCÍA RUÍZ, ELSA
74.848.698-M GONZÁLEZ MANCERA, CARLOS
08.878.941-K GORDILLO GARCÍA, JOSÉ
30.949.266-Y GUZMÁN ARREBOLA, JUAN JOSÉ
75.156.396-D MALDONADO MORENO, BÁRBARA
45.742.031-E MOLINA CASTRO, CARMEN
25.343.111-D NARBONA LÓPEZ, LUIS J.
45.311.505-X PASCUAL DE LALLANA SOLER, M^a. JOSÉ
25.726.707-B PEÑA MONTERO, MERCEDES
44.595.156-L PÉREZ-RIOJA NAVARRO, CARLOS
44.595.157-C PÉREZ-RIOJA NAVARRO, FEDERICO
44.592.674-K PÉREZ-RIOJA NAVARRO, JESÚS F.
25.724.602-E PLAZA GARCÍA, FÉLIX
44.058.099-N RELINQUE GARCÍA, ALMUDENA
52.363.453-C RIVERA MUÑOZ, M^a. ELENA
15.511.609-H RUÍZ GARCÍA, BENITO
44.361.008-B TEJERO FERNÁNDEZ, CARLOS
23.286.712-V TORRENTE RODRÍGUEZ, DANIEL
78.982.210-A VALLE TORREÑO, JONATAN
75.116.435-E VIEDMA GILA, M^a. TERESA

EXCLUIDOS:

Motivo de la exclusión: No presentar la Titulación exigida
en las Bases de la convocatoria.

12.731.533-K ALEJO PESQUERA, JESÚS TEODORO
45.298.295-W ALONSO VALVERDE, M^a. VICTORIA
47.504.373-N AMADOR RODRÍGUEZ, BELÉN
X2975821-N AMZRINA, HASSAN
45.295.876-K BAENA FERNÁNDEZ, ANTONIO
X2338120-D DAHMAN, HOSNIA
01.662.062-J EL ALLAOUI TOUZANI, LAILA
45.321.129-C EL MOUSSAOUI AZOUAGH, SAMIA
45.306.309-N EL YOUSFI MOHAMED, KARIM
45.293.106-B FERNÁNDEZ ROLÍN, SILVIA
77.455.528-S GIL ROJAS, VERÓNICA
45.283.423-B GONZÁLEZ SANTOLALLA, MIRIAM

45.281.610-S HAMU SALEH, TORIA
X-2483722K HANNOU, CHADIA
24.215.655-J HERVÁS VÍLCHEZ, M^a. ÉLVIRA
45.304.078-N JIMÉNEZ PEÑARROYA, GREGORIO
25.701.795-P LAS HERAS MARTÍNEZ, CIPRIANO
48.351.133-G LLEDÓ SEMPERE, M^a. LORETO
70.877.793-G MARCOS GARCÍA, JULIO
74.640.279-N MÁRQUEZ ALONSO, JUAN CARLOS
45.311.327-Q MARTÍN FERNÁNDEZ, TAMARA
50.824.918-R MATEO GÓMEZ, HELENA
45.308.057-N MIMOUN AL-LAL, NAIMA
45.276.219-Y MIMON HAMED, HAMED
45.283.740-Y MOHAMED MOHAMED, ABDESLAM
45.240.387-Y MOHAMED HAMED, MUSSA
45.296.966-F MOHATAR MOH, MUNIR
21.683.446-N MOLINA FERRER, ANDREA
45.296.327-N NAVAS TRULLEN, JUAN CARLOS
45.297.544-X OLMO GARCÍA, ALICIA I.
45.308.850-T ORTEGA CABALLERO, ANTONIA
45.306.740-Y ORTEGA CABALLERO, IVÁN
X4786283-Y PÁRRAGA RAMÍREZ, EMMA A.
76.420.153-P QUESADA SÁNCHEZ, MARÍA
01.662.191-G SEDDIK ANAHNAH, SAMALIA
45.300.996-N TIEB MOHAMED, SALIM
52.516.518-C VALDIVIESO GARCÍA, YOLANDA
45.314.895-L VEGA CARMONA, NOELIA
45.312.346-T WAHNÓN BITTAN, ESTHER
45.312.347-R WAHNÓN BITTAN, MIRIAM

NOTAS:

1º.- De conformidad con Acuerdo de C.I.V.E., en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2006, en la que se adoptó el siguiente Acuerdo:

"Cuando se produzcan empates entre varios aspirantes (de cualquier categoría de la Bolsa de Trabajo) en todos los apartados que componen la Baremación, se resolverán mediante sorteo, es decir, extrayendo una bola que decidirá la letra por la que comenzará a resolverse dichos empates".

La Comisión de Baremación de la Bolsa, en sesión celebrada el día 16 de febrero del presente, procedió a efectuar la extracción de la Bola siendo la resultante de la misma la letra "L".

2º.- La Comisión de Baremación acuerda no entrar a revisar las reclamaciones que no especifiquen con claridad el objeto de dicha reclamación.

Igualmente queda derogada la categoría de Maestros (General) de la Bolsa de Trabajo del año 2005 (B.O.ME., extraordinario número 10, de 25 de abril de 2005.).

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 30 de marzo de 2010.

El Secretario Técnico de AA.PP. P.A.

Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

896.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, por Orden núm. 1664, de fecha 23 de marzo de 2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- Con fecha 21 de diciembre de 2009, se realizó convocatoria a distintas Asociaciones y ONG, S, relacionadas con la ejecución de proyectos sociales destinados a la ejecución de medidas de internamiento impuestas por los Jueces de Menores.

II.- Tal convocatoria tiene por objeto la selección de la Asociación /ONG, S, que de acuerdo con los criterios de objetividad, imparcialidad y publicidad ofrezca el más idóneo proyecto integral de atención y educación a los menores con distinto regímenes de internamiento.

III.- Con fecha 5 de enero de 2009, se designo por Orden nº 41, los miembros de la Comisión de Valoración que aparecía como recogida en la convocatoria antes mencionada, aparece la necesidad de designar una Comisión de Selección que bajo la Dirección de la Dirección General del Menor y la Familia, y atendiendo a los criterios jurídicos- administrativos que se le señalen por la Secretaría Técnica de esta Consejería, abordara el estudio de los distintos proyectos presentados desde un aspecto multidisciplinar y atendiendo a criterios eminentemente técnicos, establecidos en la Convocatoria a participar en la selección de la Asociación /ONG, S que va a desarrollar el Programa de Ejecución de Medidas de Internamiento impuestas por los Jueces de Menores en Centro propio de la Ciudad, durante el periodo 1 de febrero a 31 de diciembre de 2010.

IV.- Reunida la citada Comisión durante las mañanas del día 11 de enero al 14 de enero de 2010, y previo estudio de las tres ofertas presentada por las distintas ONG participantes, ha elevado propuesta formulada por la citada Comisión, en la que aparecen recogido las distintas puntuaciones que a continuación se describen, y en el que aparece como mejor valorada a la Asociación para a Gestión de la Integración Social (GINSO).

V.- Con fecha 2 de febrero de 2010, la Asociación GINSO, formuló denuncia expresa a la suscripción

del Convenio de Colaboración para el que había sido seleccionada, por lo que de acuerdo con la propuesta formulada por Comisión de Selección, se procedió a trasladar la referida invitación a la Fundación Diagrama, quien con fecha 9 de febrero de 2010, aceptó la invitación a formalizar el pertinente convenio de colaboración al objeto de desarrollar el programa de ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores en Centro de Internamiento por el periodo de los 9 meses que restan para el año 2010.

VI.- La financiación destinada para hacer frente al citado programa es eleva a ochocientos dos mil ciento ochenta y cuatro euros con trece céntimos (802.184,13 €) que comprenderá la ejecución del programa desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 2010.

Visto la propuesta elevada por la Comisión de Selección creada al efecto, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2 d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005) y los artículo 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones" VENGO EN DISPONE, la concesión directa de la subvención que a continuación se señala, a la FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, titular del CIF nº G - 73038457, con domicilio social en la Avda. de la Ciudad de Almería nº 10, de Murcia, justificada en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1.- El objeto de la subvención es la ejecución del Programa de Ejecución de Medidas de Internamiento impuestas por los Jueces de Menores en Centro Baluarte San Pedro de la Ciudad, por un importe máximo de OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (802.184,13 €) a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobada por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Base 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2010.

2.- El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso, será superior a tres (3) meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 párrafo tercero in fine del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina, asimismo, la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, al presente orden deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, por superar los 3.000 €.

Notifíquese la presente Orden a las Asociaciones sin ánimo de lucro participantes para su conocimiento y efectos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de Enero).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 23 de marzo de 2010.

El Secretario Técnico. José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

897.- En aplicación del artículo 11 de la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos Melillenses 2010 (BOME nº 4.659 de 10 de noviembre de 2009), la Comisión a que se refiere el artículo 10 de la mencionada convocatoria, formula la siguiente Propuesta de Resolución Provisional:

CLUB	ADM. Y GESTIÓN 15	PART: CTO. AUTON. 70	GRUPOS NO COMPET. 15	TOTAL	IMPORTE
ÁNFORA TIRO CON ARCO	-	7,01	-	7,01	984 €
ANSELMO PARDO	-	21,13	4,92	26,05	3.656 €
ATLÉTICO MELILLA	5,7	21,14	5,78	32,62	4.578 €
BALOMPÉDICA MELILLA	-	11,28	-	11,28	1.583 €
BUEN CONSEJO	-	28,32	7,8	36,12	5.069 €
C.D. REAL	3,55	16,13	5,92	25,6	3.593 €

CASA CASTILLA Y LEÓN	3,55	16,45	6,92	26,92	3.778 €
CCOO	-	7,32	-	7,32	1.027 €
CICLISTA C.A. MELILLA	1,4	15,44	4,06	20,9	2.933 €
CICLOTUR MELILLA	1,4	17,6	4,56	23,56	3.307 €
CLUB PESCA DEPORTIVA EL RÓBALO	-	8,33	-	8,33	1.169 €
COA	-	8,92	-	8,92	1.252 €
COLEGIO CONSTITUCIÓN	-	18,92	-	18,92	2.655 €
CONFECCIONES SOLER	-	11,28	-	11,28	1.583 €
C.D. ACT. DEP. EDUARDO MORILLAS	2,8	-	7,62	10,42	1.462 €
ENRIQUE SOLER	15	52,32	13	80,32	11.273 €
GAAAL VII	-	7,96	-	7,96	1.117 €
GIMNASIO ATLÉTICO MELILLA	-	22,09	6,48	28,57	4.124 €
GIMNÁSTICO MELILLA	8,5	30,06	8,9	47,46	6.703 €
GRAL. BAÑULS	10,75	30,85	8,8	50,4	7.074 €
HÍPICA	12,15	17,01	3,86	33,02	4.634 €
I.E.S. Nº 7	5,7	25,14	7,78	38,62	5.420 €
J.A. FDEZ PÉREZ	10,65	30,91	7,26	48,82	6.852 €
JUAN CARO	8,6	14,04	4,44	27,08	3.800 €
LA DORADA	-	5,96	-	5,96	836 €
LA SALLE	-	60,64	14	74,64	10.476 €
L.P.V. Melilla	2,15	18,17	-	20,32	2.852 €
MALINOIS	-	7,87	-	7,87	1.104 €
MILENIUM FÚTBOL SALA	-	15,96	-	15,96	2.240 €
NATACIÓN LA SALLE	-	44	10	54	7.579 €
NATACIÓN MELILLA	5,7	47,98	8,28	61,96	8.696 €
OLIMPO FÉNIX Melilla	2,15	17,17	-	19,32	2.711 €
PALOMOS DEPORTIVOS	3,55	9,29	-	12,84	1.802 €
PALOMOS RAZA BUCHONA	2,15	7,65	-	9,8	1.375 €
PEÑA BARCELONISTA	8,4	35,76	-	44,16	6.198 €
PEÑA MADRIDISTA V CENTENARIO	-	29	-	29	4.070
PEÑA R.MADRID	7,75	20,17	4,11	32,03	4.495 €
PEÑA UNIONISTA Melilla	-	16,08	-	16,08	2.256 €
PEÑA VETERANOS FÚTBOL Melilla	1,4	13,96	-	15,36	2.155 €
PETANCA Melilla	-	13,29	-	13,29	1.865 €
PIRATAS PADEL	5,7	16,46	5,78	27,94	3.921 €
POLICÍA LOCAL	5,6	9,08	4,62	19,3	2.708 €
PRÁCTICAS	4,3	18,02	6,72	29,04	4.075 €
REYES CATÓLICOS	-	21,02	5,72	26,74	3.753 €
C.D. RUSADIR	-	14,45	-	14,45	2.028 €

SANTA RITA	-	19,29	-	19,29	2.707 €
SILVESTRISMO	-	5,1	-	5,1	715 €
SPORTING CONSTITUCIÓN	-	22,84	-	22,84	3.206 €
SUPERMERC. HAKIM	1,4	5,96	-	7,36	1.033 €
TENIS Melilla	8,15	18,65	4,86	31,66	4.443 €
TENIS-PLAYA SAN LORENZO	4,3	17,82	-	22,12	3.104 €
TERCIO Melilla	-	8,12	-	8,12	1.140 €
TIRO MOSQUETEROS	3,55	24,45	5,92	33,92	4.760 €
U. D. CONSTITUCIÓN	2,8	12,92	4,12	19,84	2.784 €
VIRKA	7,95	15,13	4,18	27,26	3.826 €
VOLEIBOL Melilla	7,85	25,99	6,14	39,98	5.611 €

RELACIÓN DE CLUBES EXCLUIDOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ COMO LA CAUSA DE EXCLUSIÓN DE LA MISMA.

CLUB	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ASOC. MEL. SUBMARINISMO	No se ajusta al objeto de la Convocatoria
PETANCA "PEÑÓN DE VÉLEZ"	Inscripción Provisional
ATLETISMO PLAYA de Melilla	Inscripción Provisional

De acuerdo con el artículo 11, segundo párrafo, de la mencionada convocatoria, los interesados dispondrán del plazo improrrogable de 10 días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano instructor deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Lo cual se remite para su publicación.

Melilla, 07 de abril de 2010.

El Secretario de la Comisión. Joaquín Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

898.- El Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, mediante Orden de 31 de marzo de 2010, registrada al nº 512 en el libro de Resoluciones no Colegiadas de esta Consejería, ha resuelto lo siguiente:

Habiendo aprobado, el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, con fecha de 29 de marzo de 2010 las Bases para la Convocatoria de Becas de promoción Deportiva 2009, en aplicación del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9 de septiembre de 2005, nº 4224,

VENGO EN ORDENAR, la Convocatoria de las citadas Becas de Promoción Deportiva.

CONVOCATORIA DE BECAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA 2009.

Artículo 1.- OBJETO

1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de las becas de promoción deportiva de la Ciudad de Melilla en el presente ejercicio económico.

2.- El objeto de estas becas es la promoción de los deportistas jóvenes de la Ciudad, convirtiéndolas en una ayuda y apoyo a su formación tanto deportiva como académica. Los destinatarios son los jóvenes melillenses hasta los 18 años, y los criterios de valoración que se utilizarán serán los resultados deportivos y académicos obtenidos en 2009.

3.- Se distinguen dos niveles de becas: nivel A y nivel B.

4.- Dichas becas se concederán con cargo a la partida del "Área de Deporte" por un importe total de 33.000,00 €.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas de la presente convocatoria todos aquellos deportistas, no profesionales, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la condición de melillense conforme al artículo 4 de la Ley 2/95, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

b) Estar en activo y federado en la Federación Melillense correspondiente al menos desde el 1 de enero de 2009 según Anexo III.

c) Haber obtenido determinados resultados en los eventos y competiciones deportivas que se consideren puntuables, según los baremos que se incluyen en el Anexo I; así como haber aprobado, al menos, todas las asignaturas correspondientes al curso 2.008/09 durante el mismo.

d) Haber justificado, correctamente, las subvenciones concedidas en años anteriores, a través de la Administración Deportiva de la CAM.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la CAM.

f) Haber nacido con posterioridad al 31 de Diciembre de 1.990.

El otorgamiento de becas se atenderá a estas normas:

1.- Tendrán carácter voluntario y eventual excepto lo que se dispone en esta convocatoria.

2.- No serán invocables como precedente.

3.- No será exigible aumento o revisión de la beca una vez concedida.

Artículo 3.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1.- Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud conforme al Anexo II, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el BOME, en

la Consejería de Deporte y Juventud, sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.- La solicitud de beca se formulará conforme al Anexo II de esta convocatoria, que además deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

A.- Fotocopia compulsada del DNI o equivalente

B.- Certificado de empadronamiento en Melilla o documento oficial que acredite su residencia en Melilla

C.- Los impresos que se adjuntan a la presente Convocatoria, como Anexos III y IV, debidamente cumplimentados.

D.- Certificado académico oficial del curso 08/09 emitido por el centro docente correspondiente.

E.- Declaración responsable que deberá contener los siguientes aspectos:

" Relación de ayudas económicas recibidas de organismos/entidades públicas y/o privadas durante el año anterior

" Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda Pública Estatal ni de la Ciudad Autónoma de Melilla

" Tener justificadas subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cualquier falsedad documental que se presente será motivo de anulación de la solicitud, con independencia de las posibles acciones legales que puedan emprenderse.

Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Deporte y Juventud, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Artículo 4.- SUBSANACIÓN

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incomple-

tas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Artículo 5.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- La competencia para la tramitación de los expedientes de beca corresponderá a la Consejería de Deporte y Juventud.

2.- En el procedimiento de tramitación se diferenciarán tres partes: una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente convocatoria; una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos; y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 6.- TIPOS DE BECAS

Se establecen dos niveles de becas:

Nivel A: 10 becas, cada una de ellas dotadas con una asignación de 1.500 Euros.

Nivel B: 20 becas, cada una de ellas dotadas con una asignación de 900 Euros.

Estas becas no tendrán, en ningún caso, carácter monetario y su asignación se distribuirá de la siguiente forma: 3/4 de la cuantía total de la beca correspondiente en material deportivo y 1/4 de la cuantía total en formación académica y/o material escolar. Este criterio de distribución será aplicable a los dos niveles de becas establecidos.

Artículo 7.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, se realizará la valoración de las mismas por una Comisión nombrada al efecto, la cual elevará propuesta de concesión o denegación al Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, como órgano competente para resolverla.

Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Deporte y Juventud.

- Vocales: dos empleados públicos de la Consejería de Deporte y Juventud.

- Secretario: Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud.

La Comisión podrá contar en sus decisiones con asesores externos.

Artículo 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- El criterio para la valoración de estas solicitudes consistirá en la atribución de una serie de puntos según el baremo incluido como Anexo I de esta Convocatoria. Las solicitudes se ordenarán en función de su valoración, otorgándoles las becas de nivel A a las 10 solicitudes mejor valoradas, y las de nivel B a las siguientes 20 valoraciones, desestimando el resto de solicitudes.

2.- Los resultados obtenidos de forma colectiva (aquellos en los que intervengan más de una persona) que se aleguen como méritos a valorar, se ponderarán de forma proporcional al número de componentes del equipo, salvo en aquellas disciplinas deportivas cuya única forma de participación sea la colectiva.

3.- Una vez valoradas las solicitudes admitidas, la Comisión de Valoración nombrada al efecto, propondrá los beneficiarios a becar o, en su caso, la desestimación de la solicitud.

4.- Únicamente serán baremables los resultados obtenidos en 2008. Para ser tenidos en cuenta, los resultados deben ir debidamente certificados por el Presidente de la correspondiente Federación Melillense, según el modelo que se adjunta como Anexo IV.

5.- Aquellos deportistas que no hayan obtenido resultados baremables en el año 2009 debido a circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas mediante certificados o informes médicos y/o federativos, y que obtuvieron beca para el citado año, podrán ser baremados en el nivel inferior al que les correspondió en dicha convocatoria.

6.- La participación en un Campeonato de España como criterio de valoración dentro de este baremo no será tomada en cuenta cuando el deportista haya accedido a participar en dicha competición por ser ésta "open" o de "abierta/libre participación".

7.- La comisión de valoración podrá estimar los resultados obtenidos por los deportistas en aquellas competiciones que no estando reflejadas en el Anexo I tengan un reconocido prestigio y nivel competitivo.

" Para la valoración de estas becas, se tendrán en cuenta tanto los resultados deportivos como el expediente académico obtenidos en 2009, tal y como establece el anexo I de la convocatoria.

" Los resultados deportivos supondrán las 3/4 partes de la puntuación total y el expediente académico la 1/4 parte restante. Por lo tanto, la puntuación final será el resultado de la suma de los dos conceptos anteriores.

" Solamente podrán optar a este tipo de becas los solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hayan aprobado todas las asignaturas correspondientes al curso académico 08/09 durante el mismo.

" En caso de producirse empate entre dos solicitantes, éste se resolverá de la siguiente manera: prevalecerá el mejor puesto obtenido dentro del campeonato objeto de valoración. Si continuara el mismo, se tendría en cuenta la nota media más alta en el expediente académico, y si siguiera sin resolverse el desempate se procedería a repartir el importe de la beca entre los afectados.

" Con la finalidad de ofrecer a todas las modalidades deportivas y deportistas la oportunidad de acceder a estas becas, y atendiendo a criterios de establecer una amplia diversificación de las ayudas, el máximo de becas que se podrán conceder a deportistas practicantes de una misma modalidad deportiva será del 30 % del total de las becas. Este criterio no será de aplicación en caso de quedar becas desiertas por falta de aspirantes de otras modalidades deportivas, pudiendo en ese caso acceder a las mismas todos los aspirantes aún siendo de la misma modalidad deportiva.

Artículo 9.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- El Consejero de Deporte y Juventud, a la vista del informe propuesta de resolución enviado por la Comisión de Valoración, concederá o denegará la beca mediante Orden de la Consejería.

2.- El plazo máximo para dictar y notificar la Orden que resuelva el procedimiento a los deportis-

tas interesados, será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo establecido en el artículo 3.1. de la presente convocatoria, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

3.- El importe de la beca concedida, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con becas privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o de la finalidad para la que se concedió la beca.

Artículo 10.- MODIFICACIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y en todo caso la obtención concurrente de becas o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las becas, quedan obligados a:

a) Participar en los entrenamientos, competiciones, concentraciones y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de la ayuda concedida.

b) Aceptar su inclusión en la selección autonómica o nacional correspondiente en caso de ser convocados.

c) Representar en todo momento a la Ciudad Autónoma de Melilla, y a su correspondiente federación cuando le sea requerido.

d) Tener licencia por la correspondiente Federación deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla.

e) Los deportistas deberán lucir en su indumentaria deportiva de entrenamiento y competición, en el lugar que se les indique, el anagrama que se les facilite y que les identifique como beneficiarios.

f) Colaborar con la Consejería de Deporte y Juventud en aquellos programas deportivos para los que sean requeridos a efectos de promoción deportiva.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Deporte y Juventud.

h) Acceder a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinente la Consejería de Deporte y Juventud, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

i) Comunicar por escrito a la Consejería de Deporte y Juventud, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.

j) Justificar la beca concedida en los plazos y términos previstos en la presente Convocatoria.

k) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

l) Comunicar a la Consejería de Deporte y Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

m) Asistir al acto oficial de entrega de becas.

Artículo 12.- ENTREGA.

La entrega de la beca, se realizará en un solo acto con carácter previo a la justificación.

Artículo 13.- JUSTIFICACIÓN.

Los deportistas que perciban ayudas reguladas por la presente Convocatoria quedarán obligados a justificarlas antes del 28 de febrero de 2011, mediante la presentación de una declaración responsable de haber percibido el importe de la beca y haberla destinado a los fines para los que se concedió, según modelo normalizado que se adjunta como Anexo V.

Artículo 14.- REINTEGROS.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en estas bases, así como la falsedad de los datos aportados, conllevará el reintegro total o

parcial, con o sin intereses, de demora de las cantidades percibidas, e incluso la rescisión unilateral de la beca por parte de la Consejería de Deporte y Juventud.

Podrá, a su vez, suponer la inadmisión de posteriores solicitudes de dicho deportista, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

ANEXO I

BECAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA

MÉRITOS DEPORTIVOS

Valoración: A1: 7.500 puntos

A2: 5.625 "

A3: 3.750 "

A4: 1.875 "

Niveles:

A1: Medallista en Campeonatos de España Oficiales.

A2: Cuarto a octavo clasificado en Campeonatos de España Oficiales.

A3: Noveno a decimosegundo clasificado en Campeonatos de España Oficiales

A4: Decimotercero a decimosexto en Campeonatos de España Oficiales.

MÉRITOS ACADÉMICOS

Valoración: A1: 2.500 puntos

A2: 1.875 "

A3: 1.250 "

A4: 625 "

Niveles:

A1: Nota media: Sobresaliente

A2: Nota media: Notable

A3: Nota media: Bien

A4: Nota media: Aprobado

ANEXO II

SOLICITUD DE BECA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2009

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos		NIF:
Domicilio	C.P.	Municipio
E-mail:	Teléfono de contacto:	Móvil:

SOLICITA:

Que se le conceda la beca correspondiente, según los baremos aplicables en la presente convocatoria, fundamentándose en la documentación que se adjunta a la presente solicitud.

A tal efecto, se acompaña la siguiente documentación:

" Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

" Certificado académico oficial del curso 08/09 emitido por el centro docente correspondiente.

" Certificado de empadronamiento en Melilla o documento oficial que acredite su residencia en Melilla.

" Declaración responsable conteniendo los puntos indicados en el artículo 3.2.E de la presente convocatoria.

" Anexos III y IV de la citada Convocatoria debidamente cumplimentados.

" En caso de que el deportista sea menor de edad se adjuntará este Anexo II firmado por el deportista y por su Padre / Madre o Tutor.

Melilla, a ____ de ____ de 20__

Firma del Padre / Madre o Tutor

Firma del deportista

(En caso que sea necesario)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DEPORTE Y JUVENTUD

ANEXO III

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN FEDERATIVA

D./Dña. _____ como Presidente/ade la Federación Melillense de _____

CERTIFICO

Que el deportista (Nombre y apellidos) _____ practicante de la modalidad deportiva: _____ se encuentra en ACTIVO y ha permanecido AFILIADO a esta Federación desde el 1 de enero de 2009 hasta la fecha, con nº de licencia en vigor: _____

En Melilla a ____ de ____ de 20__

Fdo.:

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN

(para su validación, este documento deberá estar sellado por la Federación correspondiente)

ANEXO IV

CERTIFICADO DE RESULTADOS OBTENIDOS EN COMPETICIONES OFICIALES

Federación Melillense de:	Modalidad/especialidad	Indicar modalidad: (individual, colectiva, ambas)
---------------------------	------------------------	---

Resultados en competiciones durante el año 2009

COMPETICIONES NACIONALES (Sólo Campeonatos de España)

Nombre de la competición	Prueba	Categoría(senior, junior, etc)	Lugar y Fecha (mes, año)	Puesto (nº)	OPEN S/N

OTRAS COMPETICIONES DE RECONOCIDO PRESTIGIO

--	--	--	--	--	--

El Deportista

Vº Bº y Conforme

El Presidente de la Federación

Fdo.: _____

Firma y Sello: _____

(para su validación, este documento deberá estar sellado por la Federación correspondiente)

ANEXO V

D. _____, con N.I.F.: _____

Como beneficiario/a de una Beca a Deportistas de la Ciudad Autónoma de Melilla convocada mediante las normas elaboradas por la Consejería de Deporte y Juventud y aprobadas por el Consejo de Gobierno de fecha _____

DECLARO

Que he recibido de la Consejería de Deporte y Juventud, beca por importe de _____ €.

Que dicha beca se ha destinado a los fines para los cuales se concedió, habiendo cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 10 de la Convocatoria.

Y para que así conste, y a los efectos de justificación oportuna, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de 20____

Padre / Madre o Tutor

El Deportista

(En caso de ser menor de edad)

La presente Orden, se publicará en el BOME, advirtiéndose que este acuerdo no pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en aplicación de los artículos 114 y 115 de la ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Todo lo cual se remite para su publicación en aplicación del art. 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 9 de septiembre de 2005).

Melilla, 31 de marzo de 2010.

El Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud. Joaquín Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

899.- El Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, mediante Orden de 31 de marzo de 2010, registrada al nº 513 en el libro de Resoluciones no Colegiadas de esta Consejería, ha resuelto lo siguiente:

Habiendo aprobado, el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, con fecha de 29 de marzo de 2010 las Bases para la Convocatoria de Becas de Tecnificación Deportiva para Deportistas Melillenses, en aplicación del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9 de septiembre de 2005, nº 4224,

VENGO EN ORDENAR, la Convocatoria de las citadas Becas de Tecnificación Deportiva Habiendo aprobado, el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, con fecha de 29 de marzo de 2010 las Bases para la convocatoria de Becas de Tecnificación Deportiva para Deportistas de Melillenses, en aplicación del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9 de septiembre de 2005, nº 4224, VENGO EN ORDENAR, la convocatoria de las citadas Becas de Tecnificación Deportiva para Deportistas Melillenses.

CONVOCATORIA BECAS TECNIFICACIÓN DEPORTIVA 2009

ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de becas a deportistas de la Ciudad de Melilla que, habiendo acreditado una calidad inicial y una especial dedicación a la actividad deportiva, auguren una proyección inmediata o futura para el deporte de alta competición.

Las becas objeto de esta convocatoria están dirigidas a consolidar la progresión del rendimiento de los deportistas, destinándose a sufragar en parte los gastos ocasionados durante el periodo de entrenamiento, competición, perfeccionamiento y adquisición de material técnico en la temporada 2010/11

ARTÍCULO 2.- CUANTÍA DE LAS BECAS

Dichas becas se concederán con cargo a la partida del "Área de Deporte" por un importe total de 49.500,00 €.

Dentro de esta convocatoria se establecen 3 categorías de becas (A, B y C). De los tipos A y B, se otorgarán tres becas, y del tipo C, se otorgarán seis becas, siendo la dotación de cada beca la siguiente: beca A - 6.000 Euros, beca B - 4.500 Euros y beca C - 3.000 Euros.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas de la presente convocatoria todos aquellos deportistas, no profesionales, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la condición de melillense conforme al artículo 4 de la Ley 2/95, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

b) Estar en activo y federado en la Federación Melillense correspondiente al menos desde el 1 de enero de 2009 según Anexo III.

c) Haber justificado, correctamente, las subvenciones concedidas en años anteriores, a través de la Administración Deportiva de la CAM.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la CAM.

e) Haberse clasificado, al menos, entre los ocho primeros en el Campeonato de España Oficial de su modalidad deportiva durante el año 2.009, exceptuando la situación contemplada en el artículo 8 apartado 5 de la presente convocatoria.

El otorgamiento de becas se atenderá a estas normas:

1.- Tendrán carácter voluntario y eventual excepto lo que se dispone en esta convocatoria.

2.- No serán invocables como precedente.

3.- No será exigible aumento o revisión de la beca una vez concedida.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

4.1.- Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud conforme al Anexo I, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el BOME, en la Consejería de Deporte y Juventud, sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2.- La solicitud de beca se formulará conforme al Anexo I de esta convocatoria, que además deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

A.- Fotocopia compulsada del DNI o equivalente

B.- Certificado de empadronamiento en Melilla o documento oficial que acredite su residencia en Melilla.

C.- Los impresos que se adjuntan a la presente Convocatoria, como Anexos I, II y III, debidamente cumplimentados.

D.- Declaración responsable que deberá contener los siguientes aspectos:

" Relación de ayudas económicas recibidas de organismos/entidades públicas y/o privadas durante el año anterior

" Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda Pública Estatal ni de la Ciudad Autónoma de Melilla

" Tener justificadas subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cualquier falsedad documental que se presente será motivo de anulación de la solicitud, con independencia de las posibles acciones legales que puedan emprenderse.

Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Deporte y Juventud, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Artículo 5.- SUBSANACIÓN

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Artículo 6.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- La competencia para la tramitación de los expedientes de beca corresponderá a la Consejería de Deporte y Juventud.

2.- En el procedimiento de tramitación se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente Convocatoria, una se-

gunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 7.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, se realizará la valoración de las mismas por una Comisión nombrada al efecto, la cual elevará propuesta de concesión o denegación al Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, como órgano competente para resolverla.

Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Deporte y Juventud.
- Vocales: dos empleados públicos de la Consejería de Deporte y Juventud.
- Secretario: Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud.

La Comisión podrá contar en sus decisiones con asesores externos.

Artículo 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- El criterio para la valoración de estas solicitudes consistirá en la atribución de un máximo de 100 puntos según los requisitos de asignación que se destacan a continuación:

" Resultados y méritos deportivos obtenidos en 2009 hasta un máximo de 50 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Medalla de Oro en Campeonato de España Oficial: 40 puntos
- Medalla de Plata en Campeonato de España Oficial: 30 puntos
- Medalla de Bronce en Campeonato de España Oficial: 20 puntos
- Clasificación del 4º al 8º lugar en Campeonato de España Oficial: 10 puntos
- Convocatoria oficial por parte de la Federación Española de su modalidad deportiva para formar parte de la selección española de su categoría y representar a España en participaciones internacionales (excluyendo los casos en los que la participación sea open y no exista una convocatoria oficial de la Federación Española): 10 puntos

Para ser tenidos en cuenta, los resultados deben ir debidamente certificados por el Presidente de la correspondiente Federación Melillense, según el modelo que se adjunta como Anexo III, y la convocatoria por parte de la Federación Española, mediante certificado de la misma en el que se haga constar la convocatoria del deportista, la competición oficial (convocada por las instituciones internacionales correspondientes) en la que ha representado a España y la fecha y el lugar de la misma. Tan sólo se tendrá en cuenta para la valoración el mejor resultado obtenido en Campeonato de España Oficial.

" Historial deportivo del solicitante (valorándose el mejor resultado obtenido en Campeonato de España Oficial en cada uno de los cinco últimos años, debiendo presentarse conforme al modelo del anexo III) 20 puntos.

" Proyección deportiva del solicitante 10 puntos.

" La condición de deporte y prueba Olímpica 10 puntos.

" El hecho de tener plaza asignada y reconocida en un Centro de Tecnificación Deportiva o Centro de Alto Rendimiento reconocido como tal por el Consejo Superior de Deportes en el momento de finalizarse el plazo de presentación de la presente convocatoria 10 puntos. Para acreditar esta condición se deberá presentar certificado emitido por la entidad titular del Centro correspondiente, en el que conste los datos personales del deportista y la modalidad deportiva que entrena en el Centro.

2.- Con la finalidad de ofrecer a todas las modalidades deportivas y deportistas la oportunidad de acceder a estas becas, y atendiendo a criterios de establecer una amplia diversificación de las ayudas, el máximo de becas que se podrán conceder a deportistas practicantes de una misma modalidad deportiva será de 1/3 del total de las becas. Este criterio no será de aplicación en caso de quedar becas desiertas por falta de aspirantes de otras modalidades deportivas, pudiendo en ese caso acceder a las mismas todos los aspirantes aún siendo de la misma modalidad deportiva.

3.- Los resultados obtenidos de forma colectiva (aquellos en los que intervengan más de una

persona) que se aleguen como méritos a valorar, se ponderarán de forma proporcional al número de componentes del equipo, salvo en aquellas disciplinas deportivas cuya única forma de participación sea la colectiva.

4.- Una vez valoradas las solicitudes admitidas y a la vista del crédito disponible, la Comisión de Valoración nombrada al efecto, propondrá la concreta cantidad a becar a cada deportista o, en su caso, la desestimación de la solicitud.

5.- Aquellos deportistas que no hayan obtenido resultados baremables en el año 2009 debido a circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas mediante certificados o informes médicos y/o federativos, y que obtuvieron beca para el citado año, podrán ser baremados en el nivel inferior al que les correspondió en dicha convocatoria.

6.- Una vez baremadas las solicitudes, se asignará a cada deportista la puntuación correspondiente en función de sus méritos evaluables.

7.- La participación en un Campeonato de España como criterio de valoración dentro de este baremo no será tomada en cuenta cuando el deportista haya accedido a participar en dichas competiciones por ser éstas "open" o de "abierta/libre participación".

Artículo 9.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- El Consejero de Deporte y Juventud, a la vista del informe propuesta de resolución enviado por la Comisión de Valoración, concederá o denegará la beca mediante Orden de la Consejería.

2.- El plazo máximo para dictar y notificar la Orden que resuelva el procedimiento a los deportistas interesados, será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo establecido en el artículo 4.1. de la presente convocatoria, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

3.- El importe de la beca concedida, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con becas privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar

por el beneficiario, o de la finalidad para la que se concedió la beca.

Artículo 10.- MODIFICACIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y en todo caso la obtención concurrente de becas o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las becas, quedan obligados a:

a) Participar en los entrenamientos, competiciones, concentraciones y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de la ayuda concedida.

b) Aceptar su inclusión en la selección autonómica o nacional correspondiente en caso de ser convocados.

c) Representar en todo momento a la Ciudad Autónoma de Melilla, y a su correspondiente federación cuando le sea requerido.

d) Tener licencia por la correspondiente Federación deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla.

e) Los deportistas deberán lucir en su indumentaria deportiva de entrenamiento y competición, en el lugar que se les indique, el anagrama que se les facilite y que les identifique como beneficiarios.

f) Colaborar con la Consejería de Deporte y Juventud en aquellos programas deportivos para los que sean requeridos a efectos de promoción deportiva.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Deporte y Juventud.

h) Acceder a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinente la Consejería de Deporte y Juventud, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

i) Comunicar por escrito a la Consejería de Deporte y Juventud, la obtención de subvenciones

o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.

j) Justificar la beca concedida en los plazos y términos previstos en la presente Convocatoria.

k) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

l) Comunicar a la Consejería de Deporte y Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

m) Asistir al acto oficial de entrega de becas.

Artículo 12.- PAGO.

El pago del importe de la beca se realizará en un solo acto con carácter previo a la justificación.

Artículo 13.- JUSTIFICACIÓN.

Los deportistas que perciban ayudas reguladas por la presente Convocatoria quedarán obligados a justificarlas antes del 28 de febrero de 2011, mediante la presentación de una declaración responsable de haber percibido el importe de la beca y haberla destinado a los fines para los que se concedió, según modelo normalizado que se adjunta como Anexo IV.

Artículo 14.- REINTEGROS.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en estas bases, así como la falsedad de los datos aportados, conllevará el reintegro total o parcial, con o sin intereses, de demora de las cantidades percibidas, e incluso la rescisión unilateral de la beca por parte de la Consejería de Deporte y Juventud.

Podrá, a su vez, suponer la inadmisión de posteriores solicitudes de dicho deportista, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

ANEXO I

SOLICITUD DE BECAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA PARA DEPORTISTAS MELILLENSSES.

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos		NIF:																				
Domicilio	C.P.	Municipio																				
E-mail:	Teléfono de contacto:	Móvil:																				
Número de cuenta corriente para el ingreso	Escribir los 20 dígitos en las casillas correspondientes																					
	<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																					

SOLICITA:

Que se le conceda la beca de tecnificación deportiva, según los criterios de valoración aplicables, fundamentándose en la documentación que se adjunta a la presente solicitud.

A tal efecto, se acompaña la siguiente documentación:

" Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

" Historial deportivo del solicitante

" Certificado de empadronamiento en Melilla o documento oficial que acredite su residencia en Melilla.

" Declaración responsable conteniendo los puntos indicados en el artículo 4.2.E de la presente convocatoria.

" Anexos II y III de la citada Convocatoria debidamente cumplimentados.

" En caso de que el deportista sea menor de edad se adjuntará este Anexo I firmado por el deportista y por su Padre / Madre o Tutor.

Melilla, a _____ de _____ de 20__

Firma del Padre / Madre o Tutor

Firma del deportista (En caso que sea necesario)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DEPORTE Y JUVENTUD DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.-

ANEXO II

CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

D./Dña. _____ como Presidente/a

De la Federación Melillense de _____ -

CERTIFICO

Que el deportista (Nombre y apellidos _____)

practicante de la modalidad deportiva _____

se encuentra en ACTIVO y ha permanecido AFILIADO a esta Federación desde el 1 de enero de 2008 hasta la fecha, con nº de licencia en vigor: _____

En Melilla a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN

(para su validación, este documento deberá estar sellado por la Federación correspondiente).

ANEXO III

Nombre:		Fecha de nacimiento:	
Deporte:	Especialidad:	Indicar modalidad: (individual, colectiva, ambas)	

Año	Mejor resultado en Campeonato de España	Modalidad	Prueba	Fecha de celebración	Lugar de celebración
2.005					
2.006					
2.007					
2.008					
2.009				Vº Bº y Conforme	

El Deportista Vº Bº y Conforme: El Presidente de la Federación

Fdo.: _____ Firma y Sello: _____

(para su validación, este documento deberá estar sellado por la Federación correspondiente)

ANEXO IV

D. _____, con N.I.F.: _____

Como beneficiario/a de una Beca a Deportistas de la Ciudad Autónoma de Melilla convocada mediante las normas elaboradas por la Consejería de Deporte y Juventud y aprobadas por el Consejo de Gobierno de fecha _____

DECLARO

Que he recibido de la Consejería de Deporte y Juventud, beca por importe de _____ €.

Que dicha beca se ha destinado a los fines para los cuales se concedió, habiendo cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 10 de la Convocatoria.

Y para que así conste, y a los efectos de justificación oportuna, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de 20__

Padre / Madre o Tutor

El Deportista

(En caso de ser menor de edad

La presente Orden, se publicará en el BOME, advirtiendo que este acuerdo no pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en aplicación de los artículos 114 y 115 de la ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Todo lo cual se remite para su publicación en aplicación del art. 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 9 de septiembre de 2005).

Melilla, 31 de marzo de 2010

El Secretario Técnico de la Consejería. Joaquín Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

900.- El Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, mediante Orden de 31 de marzo de 2010, registrada al nº 514 en el libro de Resoluciones no Colegiadas de esta Consejería, ha resuelto lo siguiente:

Habiendo aprobado, el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, con fecha 29 de marzo de 2010 las Bases para la convocatoria Pública Campamentos Juveniles Verano Joven 2010, en aplicación del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9 de septiembre de 2005, nº 4224, VENGO EN ORDENAR, la convocatoria Pública Campamentos Juveniles de Verano Joven 2010.

"BASES DE APLICACIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE UN CAMPAMENTO JUVENIL, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DEL PROGRAMA DE VERANO JOVEN 2010"

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento general de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, el Consejo de Gobierno de la Ciudad, por medio de la presente, viene a establecer las bases conforme a las que regulará la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para

la concesión de UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 12.800 EUROS c/u., con cargo a la partida "Área de Juventud" 2010 18 92400 22601 627 (RC, Núm. de Op. 22215), para la GESTIÓN DEL CAMPAMENTO JUVENIL a desarrollar durante los días 01 al 15 del mes de julio del presente año 2010, asimismo, para la alimentación de los jóvenes concurrentes al mencionado campamento juvenil, se asignará una cantidad por menor/día a razón de VEINTICUATRO EUROS (24 €), lo que hace un montante de VEINTISEISMIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (26.640 €), para un total de SETENTA Y CUATRO PERSONAS (74), y UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 12.800 para la GESTIÓN DEL CAMPAMENTO JUVENIL a desarrollar durante los días 16 al 31 del mes de julio del presente año 2010, asimismo, para la alimentación de los jóvenes concurrentes al mencionado campamento juvenil, se asignará una cantidad por menor/día a razón de VEINTICUATRO EUROS (24 €), lo que hace un montante de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (19.440 €), para un total de CINCUENTA Y CUATRO PERSONAS (54), a detracer de la partida presupuestaria arriba indicada, computándose como gastos incluidos dentro de este epígrafe, aquellos que se deriven de la atención diaria, como son: desayuno, almuerzo, merienda y cena, en el marco de las actividades de ocio y tiempo libre del Programa de Verano Joven 2010, conforme a las características y objetivos que se recogen en el anexo y de acuerdo con la siguientes:

BASES

1. Podrán beneficiarse de las subvenciones a que se refieren estas bases las asociaciones sin ánimo de lucro que presenten entre sus fines el desarrollo o la promoción de actividades de ocio y tiempo libre, que estén legalmente constituidas y registradas en el Registro de Asociaciones e inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de la Viceconsejería de Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Serán requisitos imprescindibles el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie de la ayuda o subvención, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios.

3. El Plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir de la publicación de la convocatoria.

4. La solicitud se formulará en modelo oficial facilitado por la Viceconsejería de la Juventud, a la que se acompañará una memoria descriptiva del proyecto, especificando detalladamente:

" Los fines y actividades que realiza la persona o entidad solicitante.

" Identificación de la persona responsable del proyecto.

" Objetivos generales y específicos que se persiguen.

" Descripción de las actividades a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.

" Propuesta de seguro de responsabilidad civil con indicación de los riesgos incluidos.

" Presupuesto detallado del proyecto.

" Previsión de resultados y procedimiento de evaluación.

5. El mencionado proyecto no podrá recibir subvención alguna para los mismos fines de otra Administración o Consejería, dándose por desestimado, en el caso de haber recibido o esperar recibir otra subvención.

6. Las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

Calidad general del proyecto. 25 por 100

Experiencia en el desarrollo de programas similares al que es objeto de esta convocatoria. 25 por 100

Aportación de medios propios adecuados a los objetivos de la actividad. 25 por 100

Idoneidad del programa de actividades. 25 por 100

Para que los proyectos puedan ser subvencionados, la puntuación obtenida deberá alcanzar al menos el 50 por 100 de la puntuación máxima total.

7. Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Deporte y Juventud, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones

estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General de la Consejería de Deporte y Juventud, dos empleados públicos actuando como Secretario de este órgano, el Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud.

8. Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

9. El expediente de concesión contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

11. La propuesta de concesión, se formulará al Consejero de Deporte y Juventud, que será el competente para resolver la convocatoria.

12. La resolución deberá relacionar a los beneficiarios a quienes se concede la subvención, y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses.

13. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14. Las subvenciones concedidas por virtud de la presente convocatoria son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas.

15. Las personas, físicas o jurídicas, que reciben la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería que tramitó el expediente en el plazo máximo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y que en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

17. Con sujeción a las presentes bases, la convocatoria de la subvención corresponde al Consejero de Deporte y Juventud, debiendo publicarse bases y convocatoria conjuntamente, en el Boletín Oficial de Melilla.

18. De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

ANEXO

Sin perjuicio de otros que se puedan incorporar al proyecto, los objetivos perseguidos y sus correspondientes requerimientos son los siguientes:

GENERALES:

Colaboración con la Viceconsejería de Juventud en el desarrollo de un programa de actividades de ocio y tiempo libre juvenil, en el marco del programa de campamentos, campos de trabajo y demás eventos que conforman el programa de Verano Joven 2010.

ESPECÍFICOS:

a) Realizar un programa de actividades recreativas, de ocio y tiempo libre destinado a un grupo de jóvenes, de 14 a 17 años de edad, participantes de los campamentos que se desarrollarán durante dos periodos de quince días de duración, en el mes de julio de 2010.

La propuesta de dicho programa de actividades deberá plantear las concretas actividades a realizar, su temporización, la concreción de las personas responsables en cada momento, los costes correspondientes, cuando no los asuma la entidad beneficiaria y las previsiones en materia de seguridad.

Entre dichas actividades se incluirán las de carácter náutico que la Viceconsejería de Juventud pondrá a disposición del campamento durante el horario de tarde, de cuya realización deberá responsabilizarse la entidad beneficiaria.

El programa propuesto podrá ser modificado por la Viceconsejería de Juventud, acordándose con la entidad beneficiaria los términos de la modificación.

b) Establecer un programa de utilización de las instalaciones del "Espacio para la Creación y de

Actividades al Aire Libre", sitas en el Fuerte de Rostrogordo.

La entidad beneficiaria se hace responsable de la correcta utilización y de la protección de las mencionadas instalaciones, respondiendo del deterioro que pudieran sufrir las mismas como consecuencia de su gestión inadecuada o negligente.

En dicho programa se incluirá un cambio de ropa de cama como mínimo durante el desarrollo del campamento, así como su lavado y reposición.

La limpieza e higiene de las instalaciones correrán por cuenta de la Viceconsejería de Juventud, sin perjuicio de la colaboración que habrá de prestar la entidad beneficiaria.

c) Aportar personal debidamente cualificado y habilitado para el desarrollo de las actividades que se propongan, incluyendo como mínimo 1 Director de Tiempo Libre y 5 Monitores de Tiempo Libre, debidamente acreditados. Asimismo deberá darse cabida y posibilitar el desarrollo de un programa formativo destinado a 2 Monitores en Prácticas.

El vínculo entre la entidad y el personal mencionado, a excepción de los monitores en prácticas, se establecerá mediante relación laboral, a través de la modalidad contractual que corresponda.

d) Suscribir por la entidad beneficiaria un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que por culpa o negligencia puedan derivarse de la actividad subvencionada.

e) En el supuesto caso de que al inicio de la actividad, no concurrieran el número de participantes previstos en la Convocatoria, la entidad beneficiaria, devolverá las cantidades económicas resultantes en el caso de menor asistencia, y en el supuesto de mayor asistencia, de acuerdo con la Viceconsejería de Juventud, se abonará la diferencia a dicha entidad.

La presente Orden, se publicará en el BOME, advirtiendo que este acuerdo no pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en aplicación de los artículos 114 y 115 de la ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Todo lo cual se remite para su publicación en aplicación del art. 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 9 de septiembre de 2005).

Melilla, 31 de marzo de 2010.

El Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud. Joaquín Ledo Caballero.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE: 380/2009

901.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. JESÚS SEGURA ANDUJAR, y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito nº 18485 de fecha 02/06/09, denuncia al reseñado por infracción del 26.g) de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)".

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 28/09/2009 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. nº 45314817X, con domicilio en C/. JULIO VERNE nº 33, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que en la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física de las personas.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el/la reseñado constituyen infracción leve del artículo 26.g) de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)" y sancionada según el art. 28.1.a) de la citada ley 1/1992 con multa de hasta 300,51 Euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado Acctal. del Gobierno.

Francisco Avanzini de Rojas.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE: 40/2010

902.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. IBRAHIM ABDELLAH MOHAMED y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito nº 19516 de fecha 11/06/09, denuncia al reseñado por infracción del 25,1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)", al serie incautados UNO CON TRES GRAMOS DE ALPRAZOLAM. Dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Área de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis nº 1546/09 de fecha 16/11/09.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 25/01/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias

personales son: titular del D.N.I./N.I.E. nº 45300015C, con domicilio en C/. ENRIQUE NIETO Nº 18 -1º B, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por el/la expedientado/a mediante las alegaciones presentadas, ya que según el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana... "la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal..." y sancionada según el artículo 28.1.a) con multa de 300,51 a 30.050,60 €.

CONSIDERANDO: Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor y por la escasa cantidad aprehendida, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del Derecho Penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado Derecho Penal, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150€ (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado Acctal. del Gobierno.

Francisco Avanzini de Rojas.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA ÁREA FUNCIONAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

903.- Visto el ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA CIUDAD DE MELILLA.

Primero.- Que dicho Acuerdo, fue presentado en el Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno en Melilla, el día 31 de marzo de 2010.

Segundo.- Que en el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales integrado en esta Delegación del Gobierno es competente para resolver la presente

solicitud, en virtud del artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

EL ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES INTEGRADA EN LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA.

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto y demás documentación original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME -.

3º.- Ordenar se notifique esta Resolución a la Mesa Negociadora del mismo.

La Directora del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. María Elena Alonso Muñoz.

ACTA

Reunidas en Melilla a 1 de marzo de dos mil diez, las personas abajo referenciadas en los locales de la Confederación de Empresarios de Melilla, sito en Plaza 1º de Mayo s/n, en calidad de Comisión Paritaria del "CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA CIUDAD DE MELILLA", prevista en el artículo 6 del mismo, tras las oportunas deliberaciones, ambas partes por unanimidad alcanzan los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO.- Una vez conocido por las partes firmantes del Convenio Colectivo el Índice de Precios al Consumo real correspondiente al año 2009, de acuerdo con lo pactado en el artículo 27, del vigente Convenio Colectivo, proceden a realizar la actualización de los conceptos económicos del mismo (Tablas Salariales 2010), que adjunto a esta acta se acompaña.

SEGUNDO.- Los atrasos derivados de la aplicación del presente acuerdo, se devengarán antes del 30 de abril del 2010.

TERCERO.- Siendo de conformidad de los asistentes, acuerdan remitir la citada revisión a la Dirección General de Trabajo para su registro y publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

ASISTENTES:

POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

Carmelo Martínez Lázaro.

Felipe Tavernier Dely.

POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL:

Por UGT:

Juan Jesús Pascual Sánchez.

Por CC.OO.

Francisco Casado Moreno.

Y sin más asuntos que tratar, firman la presente acta en prueba de conformidad los asistentes a la reunión.

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

TABLAS SALARIALES 2010 (ANEXO I)

0,80%

SALARIO BASE		Plus Residencia		Plus Transporte		Plus de Asistencia		TOTALES
Euros/mes	Euros/día	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Eur.Día/Jornada	Euros/mes	

GRUPO I

Personal Directivo y Técnico	919,52 €		229,88 €	32,06 €	0,25 €		1.181,47 €
------------------------------	----------	--	----------	---------	--------	--	------------

GRUPO II

Jefe Administrativo	766,58 €		191,65 €	32,06 €	0,25 €		990,29 €
Administrativo	674,59 €		168,65 €	32,06 €	0,25 €		875,30 €
Aux. Administrativo	631,66 €		157,92 €	32,06 €	0,25 €		821,64 €

GRUPO III

Encargado General	656,19 €		164,05 €	32,06 €	0,25 €		852,31 €
Supervisor	643,94 €		160,99 €	32,06 €	0,25 €		836,99 €
Responsable de Equipo	643,94 €		160,99 €	32,06 €	0,25 €		836,99 €

GRUPO IV

Operario Especializado	631,66 €	21,06 €	157,92 €	32,06 €	0,25 €		821,64 €
Limpiador	613,27 €	20,44 €	153,32 €	32,06 €	0,25 €		798,65 €

MINISTERIO DEL INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

904.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas.

(c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Melilla, 26 de marzo de 2010.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	*FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
520040600547	OUARRALI, ABDELAZIZ	X6600782S	TORREVIEJA	22-10-2009	150,00		RD 2822/98	049.1		(a)
520040599260	EL IASSAA, ADIL	X6842899P	ROQUETAS DE MAR	29-10-2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040583574	BEN ADDI, LAHCEN	X4463135P	BARCELONA	24-09-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040596520	DOUHRI, LAHCEN	X4532867G	TORROELLA DE MONTGRI	28-09-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040595722	ZELLOUFI, EL BEKKAYE	X6574391W	LAS ROZAS DE MADRID	17-09-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040594814	ZELLOUFI, EL BEKKAYE	X6574391W	LAS ROZAS DE MADRID	21-09-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040570040	ZELLOUFI, EL BEKKAYE	X6574391W	LAS ROZAS DE MADRID	21-09-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040591571	BANARIBI BENYONES BERARIBI, A	X0876528K	MELILLA	28-07-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040586990	ABDCESLAM M HAMED, JAMAL	X0879149C	MELILLA	08-06-2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040585303	ABDCESLAM M HAMED, JAMAL	X0879149C	MELILLA	21-04-2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040583793	ABDCESLAM M HAMED, JAMAL	X0879149C	MELILLA	28-06-2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040596040	DRISS MOHAMED BOUTCHICH, N.	X1843637A	MELILLA	03-09-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040593312	MOUHOU, OMAR	X2717794E	MELILLA	18-09-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040579947	ZIZAUI, SOUFIAN	X3080718Y	MELILLA	29-07-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040599089	OHAM, MALIKA	X3242733D	MELILLA	03-09-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040570919	AOURAGHE, NABIL	X4832138E	MELILLA	02-07-2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040582910	SIMARI, SAID	X6635324P	MELILLA	13-06-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040601369	EL KHARBACHI, MARIAM	X9580464K	MELILLA	14-10-2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040602076	OUAALI BOUYLAGHMAN, MOHAMED	01662030	MELILLA	28-10-2009	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
520040566990	REQUENA CALLEJON, DIEGO	24901074	MELILLA	28-04-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040604711	MARQUEZ RAMIREZ, CARMEN	45201899	MELILLA	16-12-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040595783	HAMED KARKACH, FATIMA	45275195	MELILLA	06-09-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040588821	MOLINA UBEDA, JOSE DOMINGO	45275776	MELILLA	30-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040593324	ESCOZ GARCIA, JUAN CARLOS	45276610	MELILLA	24-09-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040598360	ESTELLER SEVILLA, RAFAEL JOSE	45278353	MELILLA	09-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040583203	HAMED MOHAMED, MOHAMED	45280150*	MELILLA	28-09-2009	700,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040590359	MOHAMED MOHAMED, FARIDA	45283526	MELILLA	24-10-2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
520040585893	DRIS HADDI, HAMED	45288551	MELILLA	28-07-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040580950	DRIS HADDI, HAMED	45288581	MELILLA	18-03-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040571559	MOHAMED MOHAND, SAID	45289777	MELILLA	18-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040598991	MOHAND MIZZIAN, MIMUNT	45291043	MELILLA	30-10-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
520040599004	MOHAND MIZZIAN, MIMUNT	45291043	MELILLA	30-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040586174	AL LAL HAMED, MOHAMED	45291528	MELILLA	11-05-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
520040580305	HAMADI MOHAMADI, MIMON	45291609	MELILLA	28-09-2009	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
520040572000	MOHAMED HAMED, SALIH	45292068	MELILLA	10-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040591881	MOHAMED HAMED, MIMOUN	45292114	MELILLA	22-09-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
520040583057	MOHAMED AHMIDA, MUSTAPHA	45292122	MELILLA	08-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040586526	CAÑADA ESPINOSA, JUAN MANUEL	45293326	MELILLA	10-05-2009	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040568329	AMAR AL LAL, RACHID	45295152	MELILLA	03-03-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040591078	MOHATAR MEHAND, JONAS	45298594	MELILLA	21-07-2009	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
520040570695	ABDELKADER HADDU, MOHAMED	45298606	MELILLA	07-06-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040583410	ABDEL LAH ABDESELM, ABDEL L.	45297702	MELILLA	14-05-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
520040581504	ABDEL LAH ABDESELM, ABDEL L.	45297702	MELILLA	14-05-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
520040592241	MOHAMED MOHAND, ALI	45297958	MELILLA	31-07-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
520040592277	MOHAMED MOHAND, ALI	45297958	MELILLA	31-07-2009	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
520040592789	BERNAL GARRIDO, IVAN	45299948	MELILLA	12-09-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040601930	AHMED MOHAND, ABDENOR A.	45301911	MELILLA	18-12-2009	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
520040601060	MUÑOZ MOHAMED, JOSE	45303193	MELILLA	19-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040582080	TALHAOU MOHAMED, NORDINE	45303245	MELILLA	17-06-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040592824	HAJ DRIS, MIMON	45304685	MELILLA	08-08-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
520040568151	KHALIFA ATMAN, ALLAL	45304968	MELILLA	25-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040570051	KHALIFA ATMAN, ALLAL	45304968	MELILLA	21-09-2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
520040590542	CIENDONES DIAZ, AITOR	45306339	MELILLA	17-07-2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
520040554630	ROLDAN FATIH, ZOHAIR	45309143	MELILLA	05-08-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040591200	EL BACHIRI LYA, SAFIA	45321654	MELILLA	22-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040588584	QECHCHAR, LAKHDER	X4310458M	CARTAGENA	30-07-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040571675	SAIDI, ABDELOUAHED	X3218582P	POZO ESTRECHO	19-07-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
520040596635	LAMHAMDI, AMEUR	X2101068H	EL MIRADOR SAN JAV	02-10-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040601114	LAMHAMDI, AMEUR	X2101068H	EL MIRADOR SAN JAV	02-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040597925	EL AOUNI, BRAHIM	X2442694W	PALMA MALLORCA	30-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040596751	LAKHAL, BENACEUR	X1987189S	MONT ROIG DEL CAMP	25-09-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
520040591923	LAKHAL, BENACEUR	X1987189S	MONT ROIG DEL CAMP	30-09-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040583422	BOUAZZI, MOHAMMED	X6949990B	SALOU	20-05-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

905.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Melilla, 26 de marzo de 2010.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040539550	ROCA NOGUERA, MANUEL	20365895	ELCHE	31-01-2010	450,00		RD 2822/98	010.1		
520040612458	MEDDAH, EL HADI	X24987867	PILAR DE LA HORADADA	20-01-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040602945	JIBC REVESTIMIENTOS SL	B04550356	ADRA	29-01-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040604516	ALI OUSALAH, LAHBIB	X4824411T	ALMERIA	05-12-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040612653	OIJAGHBI, ABDERRAHMANE	X5336824L	ALMERIA	15-01-2010	150,00		RD 772/97	001.2		
520040612630	BEN LAHBIB, FATMA	X7314305Y	ALMERIA	15-01-2010	450,00		RD 2822/98	010.1		
520040584130	BENAHMED, MUSTAPHA	X3248474T	EL EJIDO	31-12-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040604553	CHADID, MOHAMMED	X4014729X	MARTORELL	19-01-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040612732	TAYEBI, BOUAMAMA	X1375366N	S MARGARITA MONTBUI	30-12-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040613270	FARESS, ABDELLAH	X3198063M	BILBAO	13-01-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040613281	FARESS, ABDELLAH	X3198063M	BILBAO	13-01-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040603378	FARESS, ABDELLAH	X3198063M	BILBAO	13-01-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040603720	ESPINA GARCIA, BENJAMIN	14500802	ERANDIO	04-12-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040610942	BENCHRIYET, LAKHDAR	X2353373J	CAMPO DE CRIPTANA	03-01-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040612203	AKIL, SAID	X5085787Q	SALT	30-12-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040612100	BELLAFKEH, ABDELMOUNIM	X9629519V	SALT	16-12-2009	150,00		RD 772/97	001.2		
520040583252	FERNANDEZ CORDOBA, ANTONIO	24085720	PINOS PUENTE	08-01-2010	310,00		RD 2822/98	032.3		
520040571134	BELHAJ, EL MAHJUB	X4662574Z	JUNCOSA	26-06-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040591765	EL OUARDI, SMAIL	X2068473Z	LLEIDA	30-11-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040590440	INSTALACIONES ELECTRICAS D E	B29954807	MELILLA	18-11-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040613554	ALMIRU S L	B29957388	MELILLA	23-01-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040593415	TELARMAN SL	B29962974	MELILLA	17-12-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040583884	GRUPO MEL MIRAMAR SL	B52001294	MELILLA	02-11-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040611806	MOHAMED LEYLA ABDELRAHIM S ER	B52008281	MELILLA	16-01-2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040590645	EDIFICACIONES AFRICANAS ME LI	B52014073	MELILLA	25-12-2009	150,00		RD 2822/98	007.2		
520040602933	BENHADI, NOUR EDDINE	X1253768S	MELILLA	17-12-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040611018	YADUIL, RABIAA	X1383021P	MELILLA	21-11-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040614923	MANSOURI, MOHAMED	X1854231V	MELILLA	28-01-2010	150,00		RD 772/97	001.2		
520040570117	SALAH HAMMAD LOUKILI, SALIHA	X1908331K	MELILLA	31-10-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040599995	CHOKRI, YOUSSEF	X2453657V	MELILLA	08-11-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040601242	CHOKRI, YOUSSEF	X2453657V	MELILLA	26-11-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040614029	OULAD MOUSA, M HAMED	X3478323X	MELILLA	01-01-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040599788	SANHAJI, YOUNESS	X3790892D	MELILLA	26-11-2009	450,00		RD 772/97	001.2		
520040603585	EL YAHIAOUI, FARID	X3817083A	MELILLA	08-12-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040613591	YACHOU EL MOKHTARI, NAJIB	01662551	MELILLA	22-01-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040583239	CANTILLO HERNANDEZ, MIGUEL	39849231	MELILLA	26-11-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040603159	ESCOBAR RICO, JOSE	45239163	MELILLA	16-01-2010	150,00		RD 2822/98	021.2		
520040600857	GRANDE HADDU, MANUELA	45263049	MELILLA	23-10-2009	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040610723	FERNANDEZ ALEMANY, ASCENSION	45267582	MELILLA	10-12-2009	150,00		RD 2822/98	009.5		
520040604589	ABAD LOPEZ, MARIANO	45267909	MELILLA	27-01-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040606070	ORTEGA GILBERT, DIEGO	45268449	MELILLA	21-01-2010	150,00		RD 2822/98	012.		
520040593786	ARGIBE LEVY, SALOM	45269789	MELILLA	25-10-2009	150,00		RD 772/97	016.4		
520040592502	MORENO VALLE, MIGUEL ANGEL	45271063	MELILLA	05-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040611661	CORCIA CHOCRON, SANTOS	45272462	MELILLA	18-01-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040611764	DEL CAMPO FERNANDEZ, MA T.	45272703	MELILLA	17-01-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040602556	SALGUERO MORALES, JOSE LUIS	45273635	MELILLA	08-01-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040584141	HAMED MEHAND, ABDUSALIK	45274631	MELILLA	07-01-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040583835	DIAZ MOHAMED, ANDRES	45282881	MELILLA	31-12-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040611703	MOHAMED MOHAMED, MUSTAFA	45282981	MELILLA	19-01-2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040603743	MOHAMED MOHAMED, FARAH	45283212	MELILLA	10-12-2009	150,00		RD 2822/98	021.2		
520040600778	MOHAND HAMED, ALI	45289353	MELILLA	09-11-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040601187	MOHAMED LAARBI, MUSTAFA	45289388	MELILLA	02-11-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040594018	DRIS MOHAMED, BENAISA	45289806	MELILLA	01-10-2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
520040590610	HAMED MOHAMED, MOHAMED	45290241	MELILLA	11-01-2010	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040590256	AL LAL HAMED, MOHAMED	45291526	MELILLA	01-02-2010	10,00		RD 772/97	003.2		
520040598607	ABDEL LAH AMAR, MUSTAFA	45292361	MELILLA	23-10-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040604218	AHMED MOHAMED, FAUSIT	45293388	MELILLA	27-11-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		
520040575309	AL LAL KADDUR, MARZO	45296167	MELILLA	27-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040610887	ABDESCAM HA'DDOUCH NIJA, M.	45300344	MELILLA	03-01-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040598490	MEHAMED MOHAND, FATEHA	45301752	MELILLA	15-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040593476	MOHAND TAHAR, NASSIR	45306175	MELILLA	18-10-2009	150,00		RD 2822/98	011.2		
520040555190	MOHAND TAHAR, NASSIR	45306175	MELILLA	07-10-2009	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040602581	MEHAND EL BACHIRI, JAMAL	45306928	MELILLA	28-10-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040613785	HAMFID DRIS, YASSIN	45308975	MELILLA	21-01-2010	150,00		RD 2822/98	018.1		

520040597070	UCLE MORENO, ESTEFANIA	45307572	MELILLA	10-10-2009	150,00	RD 2822/98	010.1
520040611739	OMAR MOHAMED, HAMID	45307795	MELILLA	01-02-2010	150,00	RD 772/97	001.1
520040602532	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	45311189	MELILLA	02-12-2009	10,00	RD 772/97	001.4
520040549931	MUÑOZ MOLINA, JOSE FRANCISCO	45312743	MELILLA	05-10-2009	150,00	RD 2822/98	010.1
520040599442	EL MASSAOUDI EL FOUNTI, SAID	45315198	MELILLA	03-11-2009	150,00	RD 2822/98	010.1
520040612987	KOURAICH EL YOUSSEFI, LAHASID	45318155	MELILLA	31-12-2009	150,00	RD 2822/98	010.1
520040591935	EL FOUNTI MOUHOU, MOHAMED	45318285	MELILLA	02-10-2009	10,00	RD 772/97	001.4
520040600766	BAJJOU YAZID, ABIB	45318587	MELILLA	05-10-2009	150,00	RD 2822/98	021.1
520040600067	BAJJOU YAZID, ABIB	45318587	MELILLA	07-10-2009	150,00	RD 2822/98	021.1
520040549980	RAMDANI BENALI, MOKHTAR	45319994	MELILLA	15-01-2010	800,00	RDL 8/2004	002.1
520040612562	ALVAREZ SOLER, CRISTIAN	45320178	MELILLA	07-01-2010	150,00	RD 2822/98	010.1
520040603088	BEN BOUCHTA MBAREK, MAHJOUBA	45320542	MELILLA	12-01-2010	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
520040603081	BEN BOUCHTA MBAREK, MAHJOUBA	45320542	MELILLA	12-01-2010	450,00	RD 2822/98	010.1
520040593130	ZARIOH FALKOU, YAMAL	45321422	MELILLA	01-01-2010	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
520040614042	OUAGHRIDOU MAHDAB, MOHAMED	45322170	MELILLA	03-01-2010	150,00	RD 2822/98	010.1
520040611983	BELGHAZI SATOURI, LAILA	45355593	MELILLA	01-02-2010	150,00	RD 2822/98	010.1
520040614121	EL AYADI AL HAMMUTI, A.	45357285	MELILLA	07-01-2010	150,00	RD 2822/98	010.1
520040610966	AHMETTICH MIMUN, TOFER	78812462	MELILLA	13-01-2010	610,00	RDL 8/2004	002.1
520040592204	HAMED BERKAN, AOMAR	78979017	MELILLA	14-01-2010	150,00	RD 2822/98	010.1
520040589126	ARIUOH, ABDELKADER	X1414927J	BENIEL	05-08-2009	800,00	RDL 8/2004	002.1
520040593488	BOUBRHIT, SAID	X5821347R	CARTAGENA	26-10-2009	800,00	RDL 8/2004	002.1
520040603573	MEJDOUBI, AHMED	X1334380N	LOBOSILLO	05-12-2009	800,00	RDL 8/2004	002.1
520040610656	ADLI, ABOU BAKR	X7910693G	SAN JAVIER	06-12-2009	150,00	RD 2822/98	010.1
520040612320	BOUDARJA, HASSANE	X6899735B	SAN PEDRO PINATAR	27-01-2010	150,00	RD 2822/98	010.1
520040598243	LAARAJ, OMAR	X2813874P	ROLDAN	25-10-2009	150,00	RD 772/97	001.2
520040550260	BHALIL, TAYEB	X3238873J	FITERO	30-10-2009	800,00	RDL 8/2004	002.1
520040599328	BHALIL, TAYEB	X3238873J	FITERO	02-11-2009	800,00	RDL 8/2004	002.1
520040604814	CHOUKRI, LAID	X2078272S	ARAHAL SEVILLA	26-01-2010	800,00	RDL 8/2004	002.1
520040599569	AZZAIM, SANAA	X4352337R	AMPOSTA	15-11-2009	800,00	RDL 8/2004	002.1
520040614170	MOKHTARI, MOHAMMED	X0756141Q	MORA LA NOVA	08-01-2010	150,00	RD 2822/98	010.1
520040614182	MOKHTARI, MOHAMMED	X0756141Q	MORA LA NOVA	08-01-2010	150,00	RD 772/97	016.4
520040614819	ADDAHRI, MUSTAPHA	X3324229Q	REUS	26-01-2010	150,00	RD 2822/98	010.1
520040611715	JNAOU, IDRIS	X6883017Z	REUS	01-02-2010	800,00	RDL 8/2004	002.1
520040600936	JNAOU, IDRIS	X6883017Z	REUS	07-02-2010	800,00	RDL 8/2004	002.1
520040582430	ZAINA, AHMED	X5003320S	ADEJE	26-11-2009	800,00	RDL 8/2004	002.1
520040611478	EL GAOUAD, AZIZ	X4137450A	OCAÑA	22-11-2009	800,00	RDL 8/2004	002.1

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

906.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de prestaciones LISMI tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución podrá interponer, dado su carácter provisional, reclamación previa por escrito ante esta Dirección Territorial formulando las alegaciones y aportando las pruebas que estime convenientes, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación.

Si en el plazo indicado no ha presentado reclamación, la decisión se elevará a definitiva, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58- 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 41/1999.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

<i>Exped.:</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0200/90	AL-LAL AL-LAL, Mimount	45291535	17/02/10
52/0684/90	MOHAND AL-LAL, Fatma	45270008	16/02/10
52/1105/90	VELASCO VELASCO, Antonia	45243781	02/02/10
52/0006/08	FADDAL ABDELAH, Mohamed	45264836	02/02/10
52/0002/09	BUSSIAN AISA, Mohamed	X-0883072-X	12/01/10
52/0002/09	BUSSIAN AISA, Mohamed	X-0883072-X	25/01/10
52/0009/10	MOHAMED BEN MOHAMED, Fatima	45304032	11/02/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO

907.- De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (VEO. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, numero de expediente y procedimiento se relacionan a continuación:

TRÁMITE DE AUDIENCIA de fecha 23/02/2010

INTERESADO: FRANCISCO PÉREZ GUIRAO

SOCIEDAD: "NAVAPEZ MELILLA S.L."

DOMICILIO: C/. BADAJOZ N°4 1º C EDIFICIO
ADANIS.

ASUNTO: Trámite de Audiencia previo a Derivación de Responsabilidad a Administradores.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO

908.- De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (VEO. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, numero de expediente y procedimiento se relacionan a continuación:

TRÁMITE DE AUDIENCIA de fecha 23/02/2010

INTERESADO: DIEGO JAVIER GARCÍA
FERNÁNDEZ.

SOCIEDAD: "JOSÉ ANTONIO BERNAL E HIJOS, S.L."

DOMICILIO: C/. BAILEN, N° 4 1º IZQ.

ASUNTO: Trámite de Audiencia previo a Derivación de Responsabilidad a Administradores.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
EDICTO

909.- De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (VEO. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, numero de expediente y procedimiento se relacionan a continuación:

INTERESADO: YAMINA HALIFA AZTMAN.

EMPRESA: EDIFICIOS MONTESUR, S.L.

DOMICILIO: PLAZA DOÑA ADRIANA, N.º 4

ASUNTO: Resolución no Continuación del Procedimiento Recaudatorio contra Administración Solidario.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos y

constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

910.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecu-

tiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 8 Barcelona

Régimen 12 Régimen Especial Empleados del Hogar.

Reg., 1221 07, T./Identif., 081173431193, Razón Social/Nombre, Charradi-Rabia, Dirección, CL. La Martinica 4, C.P., 52003, Población, Melilla, TD, 03 08, Núm. 2009, Prov. Apremio, 079335272, Periodo, 0709 0709, Importe, 193,09.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO

911.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 08 Barcelona.

Régimen 12 Régimen Especial Empleados del Hogar.

Reg., 1221 07, T./Identif., 381042414514, Razón Social/Nombre, El Hejri-Yahya, Dirección, CL. Co-ruña 19, C.P., 52006, Población, Melilla, TD, 03 08, Núm. 2009, Prov. Apremio, 074633196, Periodo, 0609 0609, Importe, 167,34.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA

SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

912.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 10, 17, 18, 19, 20 Y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 20, 30.3, 35.2-3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 10.3, 20.2, 35.2.3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Empleados de Hogar comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo relación laboral en alguno de los siguientes supuestos:

-Con el/la trabajador/a que se encuentra prestando servicio en su domicilio de forma permanente como empleado encuadrado en el Régimen Especial de Empleados de Hogar,

-Como trabajador discontinuo del mismo Régimen, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 12 enero de 2009.

El Director Provincial.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA

DIRECCION: PZ DEL MAR EDF V CENTENARIO TORRE S O 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE FRANCISCO SEGURA SANCHEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111	10	52100152976 TAOUIL KAMBOUA ABDELLAH	CL AHORRO 8	52004 MELILLA	03 52 2009 010621224	0709 0709	1.406,80
0111	10	52100415583 COM.B.TELEBURGUER	CL MARQUES DE MONTEM	52006 MELILLA	03 52 2009 010622941	0709 0709	1.276,82
0111	10	52100699311 ABDELKADER BUMEDIEN JAMA	CL RIO ESLA 33	52002 MELILLA	03 52 2009 010404083	0409 0409	540,02
0111	10	52100699311 ABDELKADER BUMEDIEN JAMA	CL RIO ESLA 33	52002 MELILLA	03 52 2009 010480269	0509 0509	868,62
0111	10	52100699311 ABDELKADER BUMEDIEN JAMA	CL RIO ESLA 33	52002 MELILLA	03 52 2009 010526345	0609 0609	295,55
0111	10	52100699311 ABDELKADER BUMEDIEN JAMA	CL RIO ESLA 33	52002 MELILLA	03 52 2009 010624658	0709 0709	301,16
0111	10	52100699311 ABDELKADER BUMEDIEN JAMA	CL RIO ESLA 33	52002 MELILLA	03 52 2009 010640220	0809 0809	301,16
0111	10	52100699311 ABDELKADER BUMEDIEN JAMA	CL RIO ESLA 33	52002 MELILLA	03 52 2009 010640321	0909 0909	301,16
0111	10	52100723155 AAMMEL MELILLA,SL	AV JULIO RUIZ DE ALD	52005 MELILLA	02 52 2009 010655576	0809 0809	3.626,52
0111	10	52100812071 DE ANDRES MELILLA, SL	CL TTE. AGUILAR DE M	52001 MELILLA	02 52 2009 010353765	0209 0209	504,83
0111	10	52100812071 DE ANDRES MELILLA, SL	CL TTE. AGUILAR DE M	52001 MELILLA	02 52 2009 010373670	0309 0309	504,83
0111	10	52100812071 DE ANDRES MELILLA, SL	CL TTE. AGUILAR DE M	52001 MELILLA	02 52 2009 010405703	0409 0409	504,83
0111	10	52100812071 DE ANDRES MELILLA, SL	CL TTE. AGUILAR DE M	52001 MELILLA	02 52 2009 010482592	0509 0509	504,83
0111	10	52100908566 PAREJO FERNANDEZ DIEGO	CL IBAÑEZ MARIN -EDF	52003 MELILLA	03 52 2009 010628496	0709 0709	1.446,46
0111	10	52100935848 HAMED DRIS FAUZI	CL NUEVE JULIO 20	52006 MELILLA	03 52 2009 010628803	0709 0709	596,66
0111	10	52100935949 HAMED DRIS FAUZI	CL NUEVE DE JULIO 20	52006 MELILLA	03 52 2009 010628904	0709 0709	930,76
0111	10	52100942013 MOHAMEDI GARRIGA SAGUID	CL GARCIA CABRELLES	52003 MELILLA	02 52 2009 010485525	0509 0509	1.131,42
0111	10	52100942013 MOHAMEDI GARRIGA SAGUID	CL GARCIA CABRELLES	52003 MELILLA	02 52 2009 010659216	0809 0809	1.097,47
0111	10	52100986469 CONTRUCCIONES KIREA, S.L	CL GARCIA CABRELLES	52002 MELILLA	03 52 2009 010630722	0709 0709	1.301,20
0111	10	52100988388 BINGO NORAY PUERTO DE ME	PUERTO NORAY 24	52004 MELILLA	03 52 2009 010631025	0709 0709	2.601,16
0111	10	52100988489 BINGO NORAY PUERTO DE ME	CL PUERTO NORAY 24	52004 MELILLA	03 52 2009 010631126	0709 0709	1.232,03
0111	10	52100989806 SAKKALI EL MALQUI SAID	CL TOLEDO 22	52002 MELILLA	03 52 2009 010631227	0709 0709	882,05
0111	10	52100991220 MOHAMED MOHAND NAYMA	CL ACTOR LUIS PRENDE	52003 MELILLA	03 52 2009 010631429	0709 0709	575,15
0111	10	52101006980 AMAR MOHAMED OMAR	CL CASIOPEA 33	52003 MELILLA	03 52 2009 010632338	0709 0709	386,57
0111	10	52101006980 AMAR MOHAMED OMAR	CL CASIOPEA 33	52003 MELILLA	03 52 2009 010632439	0709 0709	29,51

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	041021814504	EN NAHAL --- AHMED	CL ALFÉRECES DIAZ OT	52002	MELILLA	03	52	2009	010590306	0809	0809	317,65
0521	07	041031825914	AHALAL ---- HASSAN	PZ DE LA GOLETA 1	52006	MELILLA	03	52	2009	010590508	0809	0809	299,02
0521	07	170065121686	BEN HAMMOU --- YOUSSEF	CL PERU 40	52003	MELILLA	03	52	2009	010591417	0809	0809	299,02
0521	07	171025175639	AZOUGGAGHE --- SOULIMAN	CL DEL BIERZO 6	52006	MELILLA	03	52	2009	010591619	0809	0809	299,02
0521	07	281004218001	CHIKRI BOUFDAN OUAHID	CL GENERAL MARGALLO	52002	MELILLA	03	52	2009	010592225	0809	0809	299,02
0521	07	290087214386	MOHAMED HAMMU ABDELKADER	CL FALANGISTA PEDRO	52003	MELILLA	03	52	2009	010592629	0809	0809	299,02
0521	07	350047275720	GANZO MORALES INMACULADA	CL EJERCITO ESPAÑOL	52001	MELILLA	03	52	2009	010593639	0709	0709	299,02
0521	07	350047275720	GANZO MORALES INMACULADA	CL EJERCITO ESPAÑOL	52001	MELILLA	03	52	2009	010593740	0809	0809	299,02
0521	07	350047590362	LAMHAMDI EL OUARIACHI MO	CL JAEN 1	52006	MELILLA	03	52	2009	010593841	0809	0809	299,02
0521	07	350062202808	AZZOUZ --- HASSAN	CL ALFEREZ DIAZ OTER	52002	MELILLA	03	52	2009	010593942	0809	0809	299,02
0521	07	351000189351	HARCHAQUIN ALLALI AMIN	CL PEDRO MARTIN PARE	52006	MELILLA	03	52	2009	010594043	0809	0809	299,02
0521	07	351003504226	AZZOUZ JOUL SELLAM	CL MARTINEZ CAMPOS 2	52002	MELILLA	03	52	2009	010594144	0809	0809	299,02
0521	07	520003615748	HAMED MARZOK MIMUN	CL GRAN CAPITAN 28	52002	MELILLA	03	52	2009	010595255	0809	0809	299,02
0521	07	520003884924	PINEDA DOMINGUEZ MARIA C	CL PLAZA VELAZQUEZ 1	52004	MELILLA	03	52	2009	010595558	0809	0809	299,02
0521	07	520004150460	PALAZON OSMO JOSE	PS MARITIMO ED ALTAI	52006	MELILLA	03	52	2009	010596063	0809	0809	299,02
0521	07	520004292728	GUZMAN ROMAN ANTONIO	CL BENLLIURE 2	52004	MELILLA	03	52	2009	010596972	0809	0809	299,02
0521	07	520004384674	DRIS MIMON FARID	CL GUARDIA WALONA 5	52005	MELILLA	03	52	2009	010597174	0809	0809	299,02
0521	07	520004812484	HEREDIA CARMONA AGUSTIN	CL LUIS PRENDES BLOQ	52003	MELILLA	03	52	2009	010598689	0809	0809	299,02
0521	07	520004815922	TRIANA DIAZ ANTONIO	CL MARQUES DE MONTEM	52006	MELILLA	03	52	2009	010598790	0809	0809	299,02
0521	07	520004850072	PEREZ ESTEBAN FRANCISCO	CL MUSTAFA ARRUF 8	52005	MELILLA	03	52	2009	010599194	0809	0809	299,02
0521	07	520004956267	HAMED MIMUN JATIB	CL GRAL MARGALLO, 6	52002	MELILLA	03	52	2009	010599501	0809	0809	299,02
0521	07	520005056095	MHAMED HAMMU MOHAMED	ZZ MERCADO REAL CASE	52006	MELILLA	03	52	2009	010599602	0809	0809	299,02
0521	07	520005740351	AMAR ABDELKADER YAMAL	PZ GRAL. PINTOS EDIF	52005	MELILLA	03	52	2009	010601723	0809	0809	299,02
0521	07	521000053267	ABDELKADER TAHAR HASSAN	CL FALANG. FRANCISCO	52005	MELILLA	03	52	2009	010602127	0809	0809	299,02
0521	07	521000072970	ABDELKADER BUMEDIEN JAMA	CL CHILE 27	52002	MELILLA	03	52	2009	010465721	0509	0509	299,02
0521	07	521000072970	ABDELKADER BUMEDIEN JAMA	CL CHILE 27	52002	MELILLA	03	52	2009	010507551	0609	0609	299,02
0521	07	521000072970	ABDELKADER BUMEDIEN JAMA	CL CHILE 27	52002	MELILLA	03	52	2009	010564236	0709	0709	299,02
0521	07	521000072970	ABDELKADER BUMEDIEN JAMA	CL CHILE 27	52002	MELILLA	03	52	2009	010602329	0809	0809	299,02
0521	07	521000072970	ABDELKADER BUMEDIEN JAMA	CL CHILE 27	52002	MELILLA	03	52	2009	010636681	0909	0909	299,02
0521	07	521000072970	ABDELKADER BUMEDIEN JAMA	CL CHILE 27	52002	MELILLA	03	52	2009	010636782	1009	1009	299,02

0521 07 521000112376	MOHAMED LIACID MOHAMED	CL GENERAL BARCELO 1	52002 MELILLA	03 52 2009 010602430	0809 0809	368,03
0521 07 521000273842	AMAR MOHAMED OMAR	CL CASTOPEA 33	52003 MELILLA	03 52 2009 010603036	0809 0809	299,02
0521 07 521000420453	TAOUIL KAMBOUA ABDELLAH	CL AHORRO 8	52004 MELILLA	03 52 2009 010603339	0809 0809	299,02
0521 07 521000636075	EL FATMI HAMED KARIM	CL AUSTRALIA 6	52005 MELILLA	03 52 2009 010603844	0809 0809	299,02
0521 07 521000756317	JURADO LOPEZ FRANCISCO	AV JULIO RUIZ DE ALD	52005 MELILLA	03 52 2009 010604147	0809 0809	299,02
0521 07 521000846041	HAMED DRIS FAUZI	CT CIRCUNVALACIÓN, H	52006 MELILLA	03 52 2009 010605157	0809 0809	299,02
0521 07 521000924146	HANNOU --- AHMED	CL CANTERAS DEL CARM	52002 MELILLA	03 52 2009 010605460	0809 0809	299,02
0521 07 521000956781	HERNANDEZ ALONSO JOSE CA	CL VITORIA 1	52006 MELILLA	03 52 2009 010605763	0809 0809	299,02
0521 07 521002021761	AZZAOUI --- FAICAL	CL DE LA VIA LACTEA	52003 MELILLA	03 52 2009 010608086	0809 0809	299,02
0521 07 521003258109	YACHOU --- KARIM	CL GUATEMALA 42	52003 MELILLA	03 52 2009 010610716	0809 0809	299,02

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10 52100789035	MARI CASADEMUNT HERMELIN PS	MARITIMO MIR BERL	52006 MELILLA	03 52 2009 010613645	0709 0709	193,09
1211 10 52100976062	VARGAS ORELLANA JOSE	CL MORALES MONTERRA	52005 MELILLA	03 52 2009 010614150	0709 0709	193,09
1211 10 52100982429	MOHAMED TALHAOUI DRIS	CL JACINTO DE ORAL 1	52005 MELILLA	03 52 2009 010614352	0709 0709	193,09

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300 07 280280718293	RUIZ ARIAS MARIA ILUMINA AV DE LA	JUVENTUD 5	52005 MELILLA	08 52 2009 010303144	0707 1207	2.249,50
2300 07 280280718293	RUIZ ARIAS MARIA ILUMINA AV DE LA	JUVENTUD 5	52005 MELILLA	08 52 2009 010303245	0108 0408	1.576,51

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO

913.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20 y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 29 marzo de 2010.

El Director Provincial.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA

DIRECCION: PZ DEL MAR EDF V CENTENARIO TORRE S O 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE FRANCISCO SEGURA SANCHEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
------	-------------	---------------------	-----------	----------------	--------------------	---------	---------

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111	10	52000611348 MELILLA AFRICA S.A.	CL GRAL. ASTILLEROS	52006 MELILLA	02 52 2010 010061532	1109 1109	898,57
0111	10	52100883207 POGAR E HIJOS SL.	CL ALVARO DE BAZAN 5	52006 MELILLA	02 52 2010 010071030	1109 1109	724,64
0111	10	52100920791 GRUPO AOURAGHE, CB	CL CAPITAN GUILLOCHE	52003 MELILLA	02 52 2010 010072343	1109 1109	808,52

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

914.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 23 de marzo de 2010.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

M.^a Elena de Andrés Gómez.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 52100987580	0111	SANDOVAL CIPUENTES CLAUDIA MILENA			RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	
62 52 09 00007401		CL LUIS DE CAPP 8	52004	MELILLA	52 00 986 10 000150657	52

ANEXO I

NUM.REMESA: 52 00 1 10 000013

URE DOMICILIO

LOCALIDAD

TELEFONO FAX

52000

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

915.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 26 de marzo de 2010.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva. M.^a Elena de Andrés Gómez.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 04109486236	0111	BOUFZI --- YOUSSEF			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
02 04 09 00149253		CL PALENCIA 35 1º	52006	MELILLA	04 03 855 10 001325384	04 03
07 101018110385	0611	TALBI --- AHMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
04 04 09 00769418		CL VIZCAYA 6 BJ A	52006	MELILLA	04 04 313 10 002104115	04 04
07 101018110385	0611	TALBI --- AHMED			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
04 04 09 00769418		CL VIZCAYA 6 BJ A	52006	MELILLA	04 04 351 10 001001042	04 04
07 350040511137	0521	HASSAN MOHAMED GAMAL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
29 06 09 00241203		CL AFRICA 49	52005	MELILLA	29 06 313 10 002839773	29 06
07 290042637331	0521	CERVERA MERLO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
29 06 97 00155668		CL MURILLO 9 1	52004	MELILLA	29 06 313 10 003010333	29 06

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 00 1 10 000014

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
	04 03 POSLAMEDA 16	04600 HUERCAL-OVERA	950 0134505	950 0134504
	04 04 CL CARRETERA DE GRANADA 260	04008 ALMERIA	950 0281911	950 0282366
	29 06 CL ROBLE 5	29651 LAS LAGUNAS-MIJAS	095 2197092	095 2585461

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 1

JUICIO DE FALTAS 562/09

EDICTO

916.-DON ÁNGEL RUÍZ ALONSO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas núm. 562/09, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 4 de diciembre de 2009.

Vistos por el Sr. D. Francisco Ramírez Peinado, Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Melilla, los autos de Juicio de Faltas núm. 562/09 sobre Falta de Hurto he pronunciado la siguiente sentencia:

F A L L O

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A HASNA HIDARE como autor responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de CUARENTA DÍAS DE MULTA a razón TRES EUROS la cuota diaria, haciendo un total de CIENTO VEINTE EUROS, debiendo indemnizar a la Sra. Ontiveros en representación de establecimiento Zara, en la cantidad de CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS, en concepto de responsabilidad civil así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia si las hubiere.

La multa será abonada por el condenado previo requerimiento y una vez firme la presente resolución, y en caso de no satisfacer voluntariamente o en vía de apremio la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, y sin perjuicio de la posibilidad de cumplimiento mediante trabajos en beneficio de la comunidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber en el acto de notificación que contra la misma podrán interponer recurso de Apelación en el término de cinco días, para ante la ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA. El recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a HASNA HIDARE, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 24 marzo de 2010.

El Secretario Judicial. Ángel Ruiz Alonso.